



No. 20240028380453791 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-29.25

Bogotá, D. C., 07 de noviembre de 2024

Señora
LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Presidenta Ejecutiva
Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Manizales, Caldas

Asunto: Carta de intención suscripción convenio marco de cooperación interinstitucional en CTel¹

La Armada de Colombia - ARC expresa su interés en formalizar un convenio marco de cooperación interinstitucional con la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - CCMPC, con el propósito de impulsar iniciativas conjuntas en CTel de mutuo interés.

La ARC, a través de su Dirección de Ciencia y Tecnología Naval - DICYT y la futura «Jefatura de Ciencia, Tecnología e Innovación Naval - JECTI», promueve el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas del país, alineadas con las políticas nacionales. En este contexto, se considera a la CCMPC como un aliado estratégico para integrar a Manizales y la región de Caldas, en general, en los procesos de desarrollo tecnológico que contribuyan al crecimiento económico y social del país.

Particularmente, se destaca la importancia de desarrollar programas de I+D+i² vinculados al «Portafolio de I+D+i ARC» (anexo), así como a la Base Industrial y Tecnológica de Defensa Colombiana (BITD-C), la cual, como parte de la visión institucional de soberanía tecnológica, busca posicionar a Colombia como un referente en áreas clave vinculadas a las tecnologías emergentes y disruptivas, tales como «Materiales y Fabricación Avanzada», «Biotecnología», «Inteligencia Artificial», «Datos» y «Autonomía», entre otras, lo que genera una oportunidad única para involucrar a instituciones de educación superior (IES), empresas y clústeres regionales en proyectos de alta tecnología de gran impacto.

Por lo anterior, se propone la colaboración para diseñar y ejecutar iniciativas en I+D+i que beneficien tanto al Sector Defensa y Seguridad (SDS) como a la industria civil, fortaleciendo los ecosistemas de innovación de Colombia desde Manizales y Caldas. La vinculación de las IES y el sector empresarial regional en estos proyectos será fundamental para asegurar la transferencia de conocimiento, la formación de recurso humano especializado para la CTel, y la creación de soluciones tecnológicas duales con aplicaciones reales.

En este sentido, y como responsable de la estrategia de CTel Naval de la Institución, someto a consideración los siguientes objetivos estratégicos que pueden ser abordados en el convenio marco y desarrollados mediante convenios derivados o específicos:

1. Fomentar la participación de empresas, IES y actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel) en la I+D+i de Defensa Naval, lo que permitirá incorporar a los sistemas navales las valiosas contribuciones de estos actores altamente innovadores (BITD-C).

¹ Ciencia, Tecnología e Innovación.

² Investigación, Desarrollo e Innovación.

2. Avanzar en la coordinación y aprovechamiento de las sinergias con la I+D+i civil, ya que la coordinación de las actividades de I+D+i de Defensa con las realizadas en el sector civil permitirá optimizar los recursos de I+D+i disponibles, promoviendo el progreso tecnológico mediante la suma eficaz de esfuerzos (Estrategia de Tecnología e Innovación Naval - ETiNav).
3. Fomentar la innovación abierta y la colaboración entre los distintos actores en el SDS, tradicionalmente caracterizado por su limitada apertura al sector industrial y de investigación.
4. Fomentar la cooperación internacional para el desarrollo de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI), potenciando y promoviendo estas actividades en colaboración, como medio esencial para poder conseguir el acceso a determinadas tecnologías de defensa de última generación.
5. Fomentar inversiones propias de la industria en I+D+i, teniendo en cuenta que los recursos humanos y financieros destinados a la innovación son aún reducidos en el entorno industrial nacional. Si se pretende cumplir la premisa de «alcanzar un nivel adecuado de independencia y autonomía tecnológica que garantice la sostenibilidad de los buques en el tiempo y un menor costo en su ciclo de vida», es imprescindible que las empresas aumenten sus inversiones propias en innovación.
6. Acelerar la incorporación de los resultados obtenidos en la I+D+i a los sistemas y equipos de la Flota Naval. Resulta esencial disponer de procedimientos que permitan la rápida adopción de los últimos avances tecnológicos e innovaciones en los sistemas y equipos de la Flota Naval, de tal manera que se asegure la superioridad tecnológica.
7. Mantener la capacidad de I+D+i en escenarios presupuestarios adversos. La reducción en los presupuestos destinados a Defensa debe servir para impulsar una gestión más eficaz de los recursos disponibles. Aspectos como la priorización tecnológica, la cooperación internacional y las sinergias con la I+D+i civil resultarán esenciales.

A efectos de coordinación, esta Jefatura designó al señor Capitán de Fragata Javier Alexánder Prieto Galvis, jefe de la Oficina de Planeación de Educación Naval - OPLAE, quien podrá ser contactado en el celular (+57) 300 234 9680 y correo electrónico javier.prieto@armada.mil.co.

Agradezco su disposición para avanzar en este importante proceso de colaboración y quedo atento —en primera persona— a coordinar una reunión o mesa de trabajo para definir los términos del mismo.

Atentamente,

Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ, Ph.D.
Director de Ciencia y Tecnología Naval
Con traspaso de las funciones y atribuciones de mando y administrativas de la
Jefatura Integral de Educación Naval

Anexo: A. Portafolio de I+D+i ARC
B. Presentación Sistema de CTel Naval ARC

Copia: Jenny Milena Villada Vásquez
Clúster Metalmecánico de Manizales y Caldas, Cámara de Comercio de Manizales por Caldas



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
*Navegando
al corazón
de los
colombianos*



No. 20250028360198961 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-DIVGT-60.1

Bogotá D.C. 27 MAY 2025

Señora
SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
smsalazar@ccm.org.co
Presidenta (E) Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Cr. 23 #26-40
Manizales, Caldas

Asunto: Carta de intención suscripción convenio marco de cooperación interinstitucional en CTel¹

Ref. 1: Oficio No. 20240028380453791/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-29.25, de fecha 07-11-2024

La Armada de Colombia - ARC expresa su interés en formalizar un convenio marco de cooperación interinstitucional con la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas – CCMPC, con el propósito de impulsar iniciativas conjuntas en CTel de mutuo interés.

La ARC, a través de su Dirección de Ciencia y Tecnología Naval - DICYT y la futura «Jefatura de Ciencia, Tecnología e Innovación Naval – JECTI», promueve el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas del país, alineadas con las políticas nacionales. En este contexto, se considera a la CCMPC como un aliado estratégico para integrar a Manizales y la región de Caldas, en general, en los procesos de desarrollo tecnológico que contribuyan al crecimiento económico y social del país.

Particularmente, se destaca la importancia de desarrollar programas de I+D+i² vinculados al «Portafolio de I+D+i ARC» remitido mediante oficio de la Ref. 1, así como a la Base Industrial y Tecnológica de Defensa Colombiana (BITD-C), la cual, como parte de la visión institucional de soberanía tecnológica, busca posicionar a Colombia como un referente en áreas clave vinculadas a las tecnologías emergentes y disruptivas, tales como «Materiales y Fabricación Avanzada», «Biotecnología», «Inteligencia Artificial», «Datos» y «Autonomía», entre otras, lo que genera una oportunidad única para involucrar a instituciones de educación superior (IES), empresas y clústeres regionales en proyectos de alta tecnología de gran impacto.

Por lo anterior, se propone la colaboración para diseñar y ejecutar iniciativas en I+D+i que beneficien tanto al Sector Defensa y Seguridad (SDS) como a la industria civil, fortaleciendo los ecosistemas de innovación de Colombia desde Manizales y Caldas. La vinculación de las IES y el sector empresarial regional en estos proyectos será fundamental para asegurar la transferencia de conocimiento, la formación de recurso humano especializado para la CTel, y la creación de soluciones tecnológicas duales con aplicaciones reales.

En este sentido, y como responsable de la estrategia de CTel Naval de la Institución, someto a consideración los siguientes objetivos estratégicos que pueden ser abordados en el convenio marco y desarrollados mediante convenios derivados o específicos:

¹ Ciencia, Tecnología e Innovación.

² Investigación, Desarrollo e Innovación

ARC-FT-001-AYGAR-V21



1. Fomentar la participación de empresas, IES y actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel) en la I+D+i de Defensa Naval, lo que permitirá incorporar a los sistemas navales las valiosas contribuciones de estos actores altamente innovadores (BITD-C).
2. Avanzar en la coordinación y aprovechamiento de las sinergias con la I+D+i civil, ya que la coordinación de las actividades de I+D+i de Defensa con las realizadas en el sector civil permitirá optimizar los recursos de I+D+i disponibles, promoviendo el progreso tecnológico mediante la suma eficaz de esfuerzos (Estrategia de Tecnología e Innovación Naval – EtiNav).
3. Fomentar la innovación abierta y la colaboración entre los distintos actores en el SDS, tradicionalmente caracterizado por su limitada apertura al sector industrial y de investigación.
4. Fomentar la cooperación internacional para el desarrollo de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI), potenciando y promoviendo estas actividades en colaboración, como medio esencial para poder conseguir el acceso a determinadas tecnologías de defensa de última generación.
5. Fomentar inversiones propias de la industria en I+D+i, teniendo en cuenta que los recursos humanos y financieros destinados a la innovación son aún reducidos en el entorno industrial nacional. Si se pretende cumplir la premisa de «alcanzar un nivel adecuado de independencia y autonomía tecnológica que garantice la sostenibilidad de los buques en el tiempo y un menor costo en su ciclo de vida», es imprescindible que las empresas aumenten sus inversiones propias en innovación.
6. Acelerar la incorporación de los resultados obtenidos en la I+D+i a los sistemas y equipos de la Flota Naval. Resulta esencial disponer de procedimientos que permitan la rápida adopción de los últimos avances tecnológicos e innovaciones en los sistemas y equipos de la Flota Naval, de tal manera que se asegure la superioridad tecnológica.
7. Mantener la capacidad de I+D+i en escenarios presupuestarios adversos. La reducción en los presupuestos destinados a Defensa debe servir para impulsar una gestión más eficaz de los recursos disponibles. Aspectos como la priorización tecnológica, la cooperación internacional y las sinergias con la I+D+i civil resultarán esenciales.

Para facilitar e impulsar la suscripción del convenio, la Jefatura Integral de Educación Naval – JINEN ha facultado al señor Capitán de Fragata Edwin Andrés Martínez Galeano, y al señor Suboficial Jefe Jonathan Javier Romero Berrio, quienes podrán ser contactados mediante los correos y teléfonos andres.martinez@armada.mil.co (+57) 3176443624, y jonathan.romero@armada.mil.co (+57) 3012293268, respectivamente.

Atentamente,

Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Director de Ciencia y Tecnología Naval con Traspaso de Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas de la Jefatura Integral de Educación Naval

Copia: Jenny Milena Villada Vásquez
Lider Clúster Metalmecánico Manizales – Caldas

Elaboró: CF Andrés Martínez
Revisó: CN Carlos Martínez

ARC-FT-001-AYGAR-V21



MEMORANDO



No. 20250028361770163 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-DIVGT-60.1

Bogotá D.C.

28 MAY 2025

PARA: Capitán de Navío, MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Director de Ciencia y Tecnología Naval Encargado de las Funciones de JINEN

DE: Capitán de Fragata, EDWIN ANDRÉS MARTÍNEZ GALEANO
Jefe División Gestión Tecnológica

ASUNTO: Visitas empresariales al Clúster Metalmecánico Manizales – Caldas

Las visitas empresariales realizadas a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (CCMPC) tuvieron como anfitriona a la señora Jenny Villada, Líder del Clúster Metalmecánico Manizales – Caldas (CMM-MC), quien recibió al suscrito Capitán de Fragata Edwin Andrés Martínez Galeano y al Teniente de Navío Oscar Eduardo Olaya Vera, orgánicos de la Dirección de Ciencia y Tecnología Naval, con el fin de socializar en la red de empresarios los proyectos tecnológicos adelantados al interior de la institución con el fin de identificar oportunidades de cooperación entre las partes y en específico consolidar una alianza estratégica para codesarrollar el sistema oprónico para los sistemas Arpón instalados a bordo las unidades fluviales tipo Patrullera Fluvial (PAF) de la Armada Nacional.

En tal sentido, con toda atención me permito informar al señor Capitán de Navío Director de Ciencia y Tecnología Naval Encargado de las Funciones de la Jefatura Integral de Educación Naval, sobre las visitas empresariales realizadas al CMM-MC desde el 22 al 23 de mayo de 2025, así:

Visita empresarial a FYMAQ



ARC-FT-003-AYGAR-V20

FYMAQ es una compañía de ingeniería mecánica con capacidades de fundición de acero y hierro, fabricación de piezas a la medida y proveedor del sector astillero. La visita fue atendida por su gerente, Ing. Germán Figueroa, quien luego de recibir la información del proyecto optrónico manifestó interés en diseñar y fabricar la carcasa para el sistema. Aunque reconocen que la fundición de aluminio sería un campo nuevo, estarían dispuestos a codesarrollar bajo el marco de un convenio de cooperación interinstitucional de CTel.

Visita empresarial a AUTOMATIZAR



AUTOMATIZAR es una compañía especializada en la fabricación y personalización de tableros eléctricos y electrónicos industriales. La visita fue atendida por su gerente, Ing. Bernardo Herrera, quien luego de recibir la información del proyecto optrónico manifestó que no identificaba una oportunidad de codesarrollo para su empresa. Sin embargo, dentro del alcance de su empresa si estaría el codesarrollo de los tableros de control y potencia para el sistema Barracuda V2.0 para la Patrullera Oceánica Colombiana (POC).

Visita empresarial a INDUSTRIAS MONTES



ARC-FT-003-AYGAR-V20

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

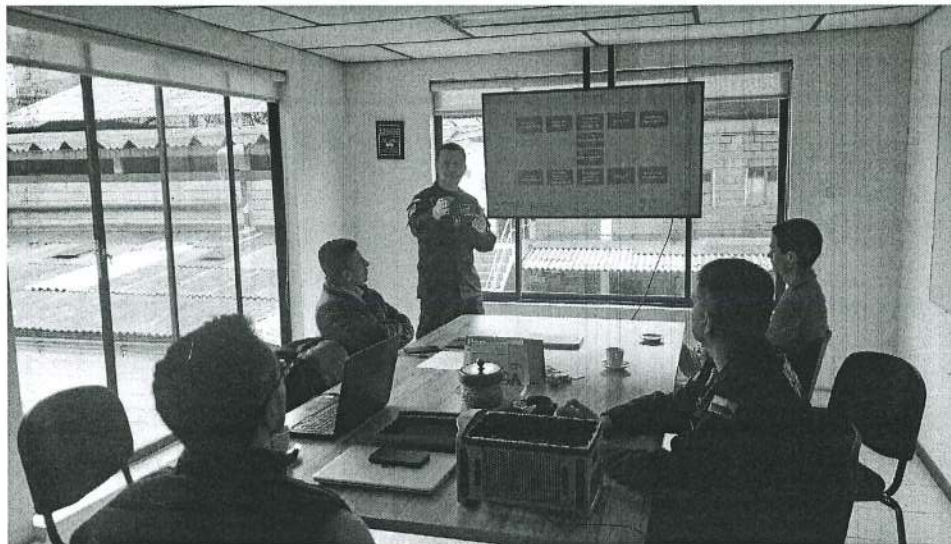
Avenida Ciudad de Cali, carrera 86 No. 51-66, edificio WBC, oficina 305 – Conmutador 3692000 Ext. 10680 Bogotá, Colombia.

www.armada.mil.co – andres.martinez@armada.mil.co



INDUSTRIAS MONTES es una empresa especializada en la fundición y mecanizado de hierro, aluminio y acero para los sectores agroindustrial, autopartes, astillero y acueducto. La visita fue atendida por su gerente, Ing. Diego Montes, quien luego de recibir la información de proyecto optrónico manifestó interés en diseñar y fabricar la carcasa para el sistema. Aunque reconocen limitaciones con los equipos disponibles en sus instalaciones para la fundición de la aleación de aluminio que se definiera para la fabricación de la carcasa, estarían dispuestos a codesarrollarla bajo el marco de un convenio de cooperación interinstitucional de CTel.

Visita empresarial a SICOLSA



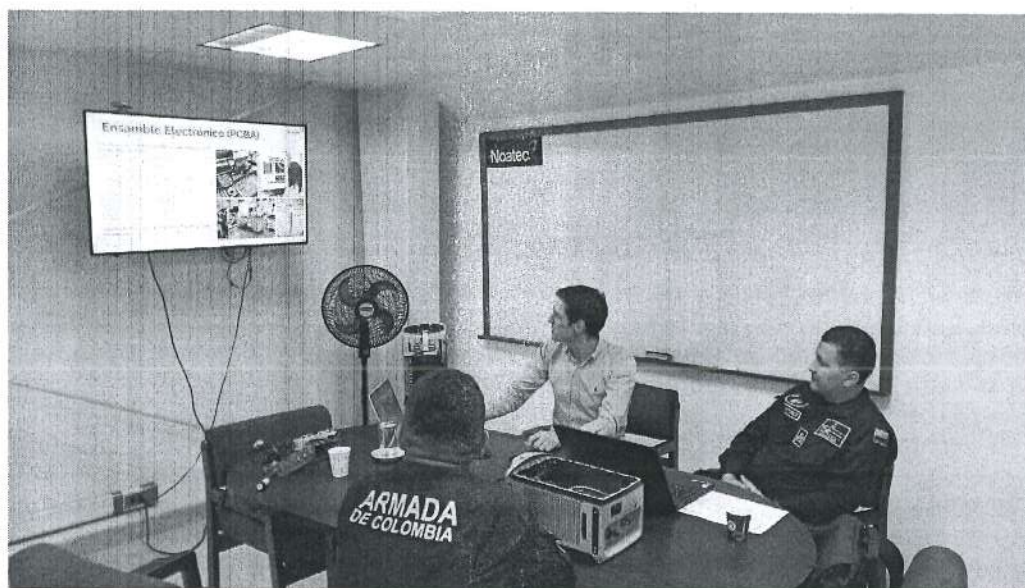
SICOLSA es la empresa más grande del clúster especializada en la fundición de hierro y acero para la fabricación de piezas mecanizadas para el sector de autopartes, agroindustrial y acueducto. El 70% de su producción se exporta a los Estados Unidos. La visita fue atendida por su gerente, Ing. Rafael Henao, quien luego de recibir la información de proyecto optrónico manifestó interés en diseñar y fabricar la carcasa para el sistema. Aunque reconocen que la fundición de aluminio sería un campo nuevo, estarían dispuestos a codesarrollar bajo el marco de un convenio de cooperación interinstitucional de CTel. Adicionalmente, durante la visita se evidenció que esta empresa cuenta con una máquina de mecanizado de control numérico por computador (CNC) de cinco ejes, capacidades de pintado en polvo con estándares para el sector de hidrocarburos y capacidad logística de exportación.

Visita empresarial a MADEAL

MADEAL es la empresa del clúster especializada en la fundición, mecanizado y fabricación detallada de piezas de aluminio principalmente para el sector de autopartes. La visita fue atendida por su gerente, Ing. Mariano Medina, quien manifestó que tienen la capacidad de diseñar y fabricar la carcasa para el sistema optrónico en aluminio, y que estarían dispuestos a aportar este diseño y prototipo de carcasa como parte del convenio de cooperación interinstitucional de CTel con la Armada Nacional. Durante la visita se evidenció que esta empresa cuenta con una máquina de mecanizado de CNC de cuatro ejes, capacidades de pintado en polvo con estándares para el sector de autopartes y capacidad logística de exportación. Adicionalmente, al final del recorrido el gerente mostró un proyecto similar en el cual están desarrollando una caja de aluminio con especificaciones para el sector de hidrocarburos con ECOPETROL, demostrando que la compañía puede adaptar su línea de producción para el desarrollo de prototipos tecnológicos. Esta empresa fue la empresa seleccionada por la Armada Nacional y el CMM-MC como aliado estratégico para el proyecto del sistema optrónico.



Visita empresarial a NOATEC



NOATEC es una compañía especializada en la "electronificación" que consiste en la transformación de productos electrónicos a objetos inteligentes interconectados en la nube. Adicionalmente, esta empresa desarrolló el primer computador industrial de fabricación colombiana, el cual fue identificado como una posible opción para incorporarlo en el desarrollo del sistema optrónico, así como en el desarrollo del sistema Barracuda V2.0 para la POC. La visita fue atendida por su gerente, Ing. Daniel Montes, quien manifestó el interés de la empresa para ensamblar e industrializar el sistema optrónico una vez el prototipo sea probado y certificado exitosamente. Finalmente, durante el recorrido a la empresa se evidenció sus capacidades de diseño y fabricación de *Printed Circuit Boards* (PCBs) de hasta ocho capas con equipos de última tecnología.

ARC-FT-003-AYGAR-V20

Visita empresarial a PINTUNAL

PINTUNAL es una compañía especializada en pinturas y anticorrosivos para el sector industrial marítimo, estructural, autopartes, torres de energía/telecomunicaciones, construcción, infraestructura e hidrocarburos. La visita fue atendida por su gerente, Ing. Christian Botero, y se identifica esta compañía como un aliado de MADEAL en el codesarrollo del prototipo para el suministro de la pintura que recubriría la carcasa.

Visita empresarial a CODELEC

CODELEC es la empresa del clúster especializada en el diseño y fabricación de cables de cualquier tipo. La visita fue atendida por su gerente operativo, Ing. Jimmy Toro, quien luego de guiar un recorrido por las dependencias, manifestó estar en la capacidad de producir los cables para el sistema oprónico en alianza con MADEAL.

Como pasos a seguir se propone iniciar la estructuración del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la CCMPC, CMM-Mc y la Armada Nacional para posteriormente estructurar el convenio específico de cooperación interinstitucional para el desarrollo del prototipo del sistema optrónico. Adicionalmente, se propone efectuar una visita empresarial con el aliado estratégico internacional THALES, para que se evidencie el nivel de industrialización con el que cuenta Manizales, como potencial industria nacional para el desarrollo de sistemas optrónicos para el sector defensa y seguridad.

Atentamente,



Capitán de Fragata EDWIN ANDRÉS MARTÍNEZ GALEANO
Jefe División Gestión Tecnológica

Anexo: Registro de asistencia de fecha 22 al 23-05-2025, en 1 folio.

Elaboró: TN Oscar Olaya

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS Y ALCALDÍA DE MANIZALES

REGISTRO DE ASISTENCIA EVENTOS Y/O CAPACITACIÓN



FECHA: 23-MAY/25 - 22-MAY/25

HORA: 0700 - 1900

LUGAR: VAZIO

MUNICIPIO: MANIZALES

TEMA Y/O CAPACITACIÓN:

CONFERENCISTA: JENNY

IDENTIFICACIÓN ALUMNOS ESTADÍSTICOS PROYECTO OPTIMIZO
VILLADA - CF ANDRÉS MARTÍNEZ - TN OSCAR OLIVERA

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Tus datos serán tratados bajo la política general de tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, la cual puedes consultar en: <https://go.ccmpc.com.co/pdp> Cláusula y condiciones para el tratamiento de tus datos personales: <https://go.ccmpc.org/p>

Igualmente, de conformidad con la política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Alcaldía de Manizales, la cual puedes consultar en: <https://manizales.gov.co/transparencia-y-acceso-informacion-publica/politicas/politicas-y-condiciones-politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales/>

No.	NOMBRE ASISTENTE	CÉDULA	NOMBRE EMPRESA / ESTABLECIMIENTO	NIT	TELÉFONO	EMAIL	HABEAS DATA / FIRMA DE AUTORIZACIÓN
1	German Figueroa	75053742	FYMAQ SAS SIC	900343708	3206927474	german.figueroa@fymaq.com.co	German Figueroa
2	Bernardo Fleven	16050552	Autoservizor	900940636	3173834421	bernardo.fleven@autoservizor.com.co	Bernardo Fleven
3	Diego Montes	75099925	Industrias Montes	800042725	3146518270	comercial@industriasmontes.com	Diego Montes
4	Mateo Romera	1053065540	Sicoda	901432904	3113038884	matteo.romera@sicoda.com	Mateo Romera
5	Rafael Henao	16.078853	Sicola	901432904	3182802899	rafael.henao@sicola.com	Rafael Henao
6	Macario Medina	32002	Medica	800051888	315492371	m.medina@medica.com.co	Macario Medina
7	Daniel Montes	1053065540	Montes SAS	900444523	300273674	daniel.montes@montes.com.co	Daniel Montes
8	Christian Pastor	1053821144	Pinturas	890492579	3015982349	christian.pastor@pinturas.com.co	Christian Pastor
9	Juan Carlos	16070244	Corbec S.A.	810007018	3166002606	juan.carlos@corbec.com.co	Juan Carlos
10							



LISTADO DE ASISTENCIA

Documento Institucional

Autoridad: JPLAN

Código: ARC-FT-002-JPLAN-V07

Rige a partir de: 26/04/2021

Página: de

Objetivo:

Reunión ARC-Cluster Metalmeccanico Manizales-Caldas

Moderador:

CF Andres Martinez

Guarnición:

Tipo:

Capacitación

Reunión:

Otro:

Cual?

Fecha:

14-03-2025

Hora: 16:00R

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	- CORREO	FIRMA
1	TN	Gonzalez Nieves Ronald	DICUT	1101756257	3102055417	ronald.gonzalezg@arc	[Firma]
2	CN	Martinez Ledesma Carlos Andrés	JENEN-DICUT	91500344	3123773796	carlos.martinez@arc	[Firma]
3	CF	Martinez Andrés	DICUT	80031648	3176443624	andres.martinez@arc	[Firma]
4		Miguel Gonzalez Lombana	Fymag SAS	1033863804	3003083490	Fymag1@hotmail.com	[Firma]
5		Andrea Lombana Zulva	Fymag SAS	30331984	3182955537	astgarcia@fymag.com.co	[Firma]
6	CC	Carolina Suarez Briceño	GENAV	3016355365	3016355365	cristianj.wor2@arc	[Firma]
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							



Cámara de Comercio
de Manizales por Caldas

Movilizamos voluntades,
para servirte

Manizales, 4 de junio de 2025

Capitán de Navío
MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Director de Ciencia y Tecnología Naval
ARMADA DE COLOMBIA – ARC
andres.martinez@armada.mil.co
jonathan.romero@armada.mil.co
Bogotá D.C.

Asunto: Manifestación de interés de suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional en CTel

Estimado Capitán Garnica.

Agradecemos el voto de confianza que brindan a nuestra Cámara de Comercio e igualmente a los empresarios que hacen parte del Clúster Metalmecánico de Manizales y Caldas.

La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas es una entidad privada que apoya al sector empresarial y a la comunidad. Conforme al artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único 1074 de 2015, sus funciones comprenden: fomentar la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial; potenciar el desarrollo regional, la competitividad; y participar en iniciativas nacionales. Asimismo, tiene la facultad de asociarse o contratar con terceros para el cumplimiento de sus propósitos.

La Unidad de Desarrollo Empresarial, a través del área de Clúster y Productividad, es la fuerza impulsora detrás del Clúster Metalmecánico de Manizales y Caldas. Desde 2013, este clúster se ha propuesto acompañar la sofisticación de los productos y servicios de los empresarios del sector, llevándolos a mercados de mayor valor agregado, buscando además, generar sinergias entre actores locales y nacionales.

Manizales se destaca a nivel nacional por priorizar su clúster metalmecánico como un motor fundamental para el desarrollo competitivo. Este ha sido un sueño consolidado y liderado por los empresarios, en el cual la institucionalidad, Universidades y sector público han unido capacidades para lograr mayores niveles de innovación, sofisticación y productividad.

Esta colaboración conjunta fue clave para la inclusión de un mayor número de actores y empresas del sector. Como resultado, en 2013, se estableció el Plan Estratégico del Sector (PES). Este plan tuvo como objetivo principal analizar la situación competitiva de la industria, caracterizando 160 empresas para identificar sus oportunidades y necesidades, y resaltando su considerable potencial tanto productivo como exportador.

En 2016, el Clúster Metalmecánico de Manizales y Caldas definió una estrategia clara: posicionarse con una propuesta de valor centrada en proveer productos y servicios de alta especialización a sectores de mayor complejidad, de igual forma, estableció seis líneas de negocio clave como prioritarias: astillero, construcción, autopartes, aeroespacial, agroindustrial y línea blanca.

Sede principal Manizales: Cr. 23 N° 26-60
Trámites registrales: (606) 896 2121



Conmutador: (606) 884 1840
Aguadas: ext. 230 Riosucio: ext. 233
Anserma: ext. 231 Salamina: ext. 232

Servicio al cliente: (606) 884 1840 ext. 181
servicioalcliente@ccm.org.co
☎ 302 554 8484



Cámara de Comercio
de Manizales por Caldas

**Movilizamos voluntades,
para servirte**

Actualmente, el clúster natural cuenta con alrededor de 539 empresas, que generan más de 6.127 empleos en el territorio y anualmente trabajamos desde la iniciativa clúster con alrededor de 80 empresas en proyectos y estrategias de la iniciativa.

Desde la iniciativa clúster, desarrollamos desarrolla actividades, proyectos y programas enfocados principalmente en:

- Fortalecer el sector productivo metalmecánico de la ciudad con el cierre de brechas definidas en la agenda de competitividad, enfocado a la sofisticación y especialización del sector.
- Generar una visión compartida del potencial del sector marítimo y fluvial para el desarrollo de la cadena de valor astillera. Fomentar el desarrollo de proveedores de la industria astillera a partir del conocimiento de la cadena de valor y sofisticar el sector metalmecánico hacia la industria astillera.
- Integrar la industria metalmecánica con la industria de la construcción, agroindustrial y automotriz.
- Fortalecimiento de la productividad de las empresas del clúster.
- Participar en ferias y ruedas de negocios nacionales e internacionales para ampliar la red de contactos y clientes.
- Mejorar las competencias técnicas, transversales y normativas para los empresarios del clúster para acercarlos a procesos de gestión de calidad.

Después de darles a conocer nuestro Clúster de Metalmecánico de Manizales y Caldas en la visita realizada en días pasados, queremos expresarles nuestro interés de formalizar un convenio interinstitucional en CTel, de acuerdo al oficio recibido No. 20250028360198961, que estamos seguros será de gran valor para nuestra entidad, para los empresarios de nuestro territorio y los intereses de la Armada Nacional en los temas de investigación y desarrollo.

Quedamos atentos a los siguientes pasos del proceso.

Atentamente,

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
Representante Legal Suplente
Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

Copias: Capitán de Fragata Edwin Andrés Martínez Galeano, Armada Nacional,
andres.martinez@armada.mil.co
Suboficial Jefe Jonathan Javier Romero Berrío, Armada Nacional,
jonathan.romero@armada.mil.co

Transcriptor: Nathalia Aguirre Valencia, Profesional Área de Clúster y Productividad, Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, naquirre@ccm.org.co



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
*Navegando
al corazón
de los
colombianos*

SEÑAL



No.20250028371856803 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-DIVID-60.1

DE	DICYT	PRECEDENCIA (R)
ACCIÓN	JINEN	
INFO	OPLAE	

BT.-REFERENTE OFICIO No. 20240028380453791/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-29.25 DE FECHA 07 NOVIEMBRE 2024 X TRATA INTENCIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN CTel X CON TODA ATENCIÓN PERMISOL NOMBRAMIENTO SIGUIENTE PERSONAL ASÍ X

GRADO	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
CF	80.037.648	EDWIN ANDRÉS MARTÍNEZ GALEANO	GERENTE DE PROYECTO	andres.martinez@armada.mil.co	3176643624
TN	1.101.756.257	RONALD YESID GONZALEZ NIEVES	ESTRUCTURADOR ECONÓMICO	ronald.gonzalez@armada.mil.co	3102855417
TN	1.121.858.983	OSCAR EDUARDO OLAYA VERA	ESTRUCTURADOR TÉCNICO	oscar.olaya.v@armada.mil.co	3152053733
ABO	63.298.274	CRUZ DE LINA DAZA FONSECA	ESTRUCTURADOR JURIDICO	cruz2618@hotmail.com	3208703242

FIN INICIAR PROCESOS ESTRUCTURACIÓN ESTUDIO PREVIO X MINUTA X FIN LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA CARTA DE INTENCIÓN POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES DE FECHA 04 JUN/2025 X BT. 110831

AUTORIZACIÓN

CN MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ

ELABORA

DIVGT

MES-AÑO

JUN/2025

G.F.H

110831

MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO DESTELLOS SEMAFORA IZADAS MENSAJERO DTS

ARC-FT-010-AYGAR-V18

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas

Avenida Ciudad de Cali, carrera 86 No. 51-66, edificio WBC, oficina 305- Conmutador 3692000 Ext. 10680 Bogotá, Colombia.

www.armada.mil.co - jonathan.romero@armada.mil.co



IAT - 1035

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 069 DE 2025

(20 JUN 2025)

"Por la cual se nombra a un personal de servidores públicos, para que se desempeñen como Gerente y Comités Estructuradores del Convenio Marco de Cooperación entre la Cámara de Comercio de Manizales y la Armada Nacional - Jefatura Integral de Educación Naval"

EL JEFE JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022, en concordancia con la Resolución Ministerial 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por el cual se expide el manual de contratación y de convenios y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 15 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; Ley 489 de 1998; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; ha delegado de conformidad con lo establecido en la resolución No. 4223 del 23 de Junio 2022, las funciones y competencias relacionadas con la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas de origen nacional, en el Jefe de la Jefatura Integral de Educación Naval en los aspectos propios de sus funciones.

Que en virtud de lo establecido el delegatario para suscribir el Convenio es el encargado de designar los gerentes de proyecto (cuando aplique) y los comités estructuradores, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Que el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; Ley 489 de 1998; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; ha delegado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, las funciones y competencias relacionadas con la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas de origen nacional, regional o internacional, en el Jefe de la Jefatura Integral de Educación Naval en los aspectos propios de sus funciones.

Que conforme a las disposiciones legales vigentes a los servidores públicos y asesores externos que se designen en el presente acto Administrativo les son aplicables el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las desarrollen, complementen o deroguen.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 871 de 2001, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus contratos o funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Armada Nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Jefe de Jefatura Integral de Educación Naval,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como Gerente del Convenio Marco de Cooperación entre la Cámara de Comercio de Manizales y la Armada Nacional - Jefatura Integral de Educación Naval, al siguiente personal:

Nombre	Cédula	Cargo	Correo electronico	Telefono
CF Edwin Andrés Martínez Galeano	80037648	Director de Apoyo a la Transición	Andres.martinez@armada.mil.co	3176443624

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar a los comités técnico, económico y jurídico del Convenio Marco de Cooperación entre la Cámara de Comercio de Manizales y la Armada Nacional - Jefatura Integral de Educación Naval y la Armada Nacional - Jefatura Integral de Educación Naval, como se determina a continuación:

Comité Estructurador técnico:

Nombre	Cédula	Dependencia	Correo electronico	Telefono
TN Oscar Eduardo Olaya Vera	1121858893	Centro de Desarrollo Naval	oscar.olaya.v@armada.mil.co	3122053733

Comité estructurador económico:

Nombre	Cédula	Dependencia	Correo electronico	Telefono
TN Ronald Yesid González Nieves	1101756257	Dirección de Ciencia y Tecnología	ronald.gonzalez@armada.mil.co	3102855417

Comité estructurador jurídico:

Nombre	Cédula	Dependencia	Correo electronico	Telefono
Cruz de Lina Daza Fonseca	63298274	Jefatura Integral de Educación Naval	cruzdelina.diaz@armada.co	3208703242

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo, a los funcionarios designados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión, no proceden ni ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

20 JUN 2025

Contralmirante OMAR YESID MORENO OLIVEROS
Jefe Jefatura Integral de Educación Naval

Elaboró: MA1 BRYAN SUMALAVE RODRIGUEZ
Gestor Convenios

Revisó: CRUZ DAZA FONSECA
Contratista asesora jurídica Convenios JINEN

Vo.Bo. TF FRANCY PICO LUNA
JOPLAE (E)

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 060 de fecha 20 JUN 2025, por la cual se nombra un personal de servidores públicos, para que se desempeñen como Gerente y Comités estructuradores del Convenio Marco de Cooperación entre la Cámara de Comercio de Manizales y la Armada Nacional - Jefatura Integral de Educación Naval y la Armada Nacional - Jefatura Integral de Educación Naval,

Gerente del Convenio

Grado	NOMBRE	FIRMA	FECHA
CF	EDWIN ANDRÉS MARTÍNEZ GALEANO		20-06-25

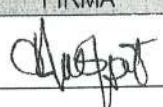
Comité estructurador técnico

Grado	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TN	OSCAR EDUARDO OLAYA VERA		20-06-25

Comité estructurador económico:

Grado	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TN	RONALD YESID GONZÁLEZ NIEVES		20 JUN 25

Comité estructurador jurídico

Grado	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ABO	CRUZ DE LINA DAZA FONSECA		20-06-25

Los servidores públicos designados tendrán las siguientes funciones.

○ **Funciones Generales del Gerente de Proyecto:**

En la etapa precontractual del proceso de selección, deberá realizar todo el trámite administrativo y logístico para la consecución de los documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico. En consecuencia, debe dirigir y supervisar la estructuración de los estudios de mercado, los precios y demás aspectos técnicos, así como el estudio previo que es de su responsabilidad y competencia, conforme con los soportes presentados por los comités estructuradores. Coordinar las labores de los comités estructuradores y evaluadores, comités que dependerán de su gestión e impulso.

Tendrá a su cargo la vocería del proceso de selección, en consecuencia, cualquier información interna o externa que se produzca o tramite será conocida o propuesta por el Gerente del Proyecto.

○ **Funciones Específicas del Gerente de Proyecto**

En lo técnico

- Dirigir el personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede al proceso de selección, observando los siguientes lineamientos: Descripción de la necesidad que la unidad ejecutora pretende satisfacer y definición técnica, informando objeto, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del convenio y certificado de disponibilidad presupuestal y/o oficio de vigencias futuras.
- Dirigir el Comité Técnico designado para estructurar, elaborar y diseñar las especificaciones técnicas.

- c. Realizar por intermedio de sus asesores o colaboradores, las gestiones pertinentes ante las diferentes dependencias de la Unidad Ejecutora tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso, dentro de la normatividad vigente.
- d. Liderar las gestiones necesarias en el ámbito interno y externo del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, garantizando la ejecución del proceso de selección para cumplir el cronograma diseñado para tal efecto.
- e. Coordinar la expedición de los documentos necesarios destinados a integrar el proyecto de pliego de condiciones.
- f. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo, cuando las soliciten. Coordinar la actividad de los comités para estructurar los estudios y documentos previos.
- g. Dirigir las labores de los comités asesores y evaluadores, emitiendo las aclaraciones y directrices que se hicieren necesarias.
- h. Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el comité de coordinación y ordenador del gasto, de las ponencias y recomendaciones de los comités evaluadores con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.
- i. Coordinar la realización de las reuniones con las partes del convenio y/o aliados.
- j. Avalar con su firma los documentos contractuales y poscontractuales que de acuerdo a sus funciones corresponda.
- k. Disponer lo necesario para obtener dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio su registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de legalización.
- l. Las demás que guarden relación directa con el proceso.

• **Funciones Generales del Comité Estructurador:**

El Comité Estructurador designado por el Ordenador del Gasto, el cual podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Los designados para hacer parte del comité por parte del competente contractual deben acreditar formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio a contratar.

La función general de este comité, es hacer el estudio integral que soporte la necesidad que la entidad pretende satisfacer mediante el análisis de las condiciones económicas, jurídicas y técnicas, así como de las financieras, del negocio a celebrar. Los anterior conforme lo previsto por la ley en aplicación del principio de planeación.

La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos del convenio.

○ **Funciones Específicas del Comité Estructurador:**

1. Realizar el estudio y presentación de los aspectos a incluir en los estudios y documentos previos del convenio ante el Gerente del Proyecto de la respectiva unidad ejecutora, verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley, para garantizar una selección objetiva.
2. Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales.
3. Entregar en la Oficina de Planeación de Educación Naval, la estructuración como insumo para elaborar el proyecto de convenio.
4. Estudiar y evaluar las solicitudes presentadas por los interesados en el convenio y preparar las explicaciones requeridas frente a su contenido, con relación a lo estructurado en el estudio previo.
5. Propender por actualizar las normas técnicas, jurídicas y económicas para que sean incluidas en el convenio.

6. Incluir en los estudios previos las especificaciones técnicas, los factores de verificación y cuando sea del caso los factores de ponderación y evaluación, para su posterior inclusión en la minuta del convenio.
7. Revisar la legislación tributaria y contable (con la asesoría del Departamento Financiero), a aplicar en la ejecución del convenio (cuando aplique).
8. Asistir a los Comités y mesas de trabajo y suscribir el acta respectiva donde exprese su intervención respecto al convenio.
9. Analizar, estudiar, verificar y resolver las inquietudes presentadas durante la estructuración del convenio.
10. Analizar y recomendar cuando sea el caso las modificaciones al convenio.
11. Ejercer sus funciones coordinadamente con los Gerentes de Proyecto y con el ordenador del gasto.
12. Mantener informado a los Gerentes de Proyecto sobre las novedades presentadas en la etapa de estructuración.

○ **Funciones Comunes al ejercicio de la Función de Gerentes de Proyecto, Supervisores y Comités Estructuradores :**

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del convenio, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que tengan idoneidad para el desarrollo de sus funciones.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto del convenio.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

Estas funciones se harán conocer al momento de la notificación de la presente resolución y con su firma se entienden aceptadas.

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de:27/05/2020	Página 1 de 25

DE: Dirección de Ciencia y Tecnología Naval – DICYT	FECHA: 24 de junio de 2025
PARA: Jefatura Integral de Educación Naval – JINEN	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 1 inciso segundo del Decreto 393 de 1991, el suscrito, en su calidad de Gerente de Proyecto, presenta el siguiente estudio previo. En este documento se analiza la conveniencia y la oportunidad de suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), que permita aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades de interés entre la Armada Nacional y la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (CCMPC), en adelante **LAS PARTES**, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional, en cumplimiento de su misión constitucional y con el objetivo de impulsar el crecimiento institucional y nacional bajo los lineamientos del Gobierno Nacional, se encuentra en una constante búsqueda de aliados estratégicos que permitan alcanzar los objetivos trazados de la forma más efectiva. Para el caso de convenios de cooperación interinstitucional en el ámbito de la CTel, estas directrices están plasmadas en los documentos CONPES 4069¹ y 4129². El CONPES 4069 establece, entre otras cosas, la necesidad de que el sector productivo mejore sus capacidades de innovación y emprendimiento mediante la transferencia de conocimiento (ToK) y tecnología (ToT), además de fomentar la articulación y el fortalecimiento de las relaciones entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI). Por su parte, el CONPES 4129 orienta los esfuerzos hacia el cierre de brechas, la diversificación y la inclusión del sector productivo colombiano en "Cadenas Globales de Valor" a través de una integración equilibrada con el mundo.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha definido dentro de su Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026³ metas orientadas a la transformación productiva e internacionalización del país mediante un proceso de reindustrialización intensivo en conocimiento y tecnología, para lo cual se ha propuesto duplicar las inversiones en investigación y desarrollo (I+D).

En concordancia con las políticas del Gobierno, el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) ha promulgado la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana 2022-2026⁴, fijando

¹ Consejo Nacional de Política Económica y Social. Documento CONPES 4069. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2031. 20-12-2021. Bogotá D.C.

² Consejo Nacional de Política Económica y Social. Documento CONPES 4129. Política Nacional de Reindustrialización. 21-12-2023. Bogotá D.C.

³ Congreso de Colombia. Ley No. 338 de 2023 y Ley No. 274 de 2023. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". 04-05-2023. Bogotá D.C.

⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Política de Seguridad, Defensa y Convivencia ciudadana "Garantías para la vida y la paz". 2023. Bogotá D.C.

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 2 de 25

como uno de sus objetivos el fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública mediante estrategias orientadas a mejorar los centros de investigación de las Fuerzas Militares, adoptar la transformación digital, desarrollar sistemas de información interoperables, proyectar la infraestructura tecnológica e implementar nuevas tecnologías.

En coherencia con la visión gubernamental y ministerial, la Armada Nacional ha formulado dentro de su visión "Ser una Armada de proyección e influencia regional, con tecnología y capacidades de avanzada para la defensa y seguridad, determinante para el desarrollo de los intereses nacionales, reconocida por su integridad y contribución al progreso del país".

En tal sentido, la Armada Nacional ha formulado su Plan de Desarrollo Naval 2042⁵, en el cual uno de sus objetivos estratégicos de largo plazo consiste en fomentar el desarrollo tecnológico como medio para alcanzar autonomía e independencia tecnológica mediante el fortalecimiento de los procesos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Como parte de esta estrategia, la Jefatura de Estado Mayor Naval de Personal (JEMPE) tiene la misión de "impulsar proyectos de I+D+i que promuevan el desarrollo de la industria nacional con la integración de los sistemas en los medios navales".

En línea con esta estrategia, la Jefatura Integral de Educación Naval (JINEN), a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Naval (DICYT), se ha comprometido en el Plan Naval de Ciencia y Tecnología 2024-2027⁶ a seguir cuatro líneas de acción orientadas a fortalecer el ecosistema de investigación naval, promover el desarrollo tecnológico sostenible, contribuir a la investigación interinstitucional con entidades gubernamentales, privadas y academia, así como a generar una cultura de innovación y transferencia tecnológica en el ámbito naval.

Bajo este entendido, se ha creado el Centro de Desarrollo Tecnológico Naval (CEDNAV), cuyo propósito es impulsar proyectos de I+D+i clasificados en una hoja de ruta tecnológica de cuatro programas: simulación, sistemas de plataforma, sistemas de armas y mando/control (C2). En este contexto, el CEDNAV necesita identificar entidades gubernamentales, privadas y academia para colaborar en el desarrollo de los proyectos I+D+i propuestos en su roadmap tecnológico, orientados a fomentar la creación de una Base Industrial Tecnológica de Defensa Colombiana (BITD-C). Este enfoque tiene como objetivos lograr la autonomía e independencia tecnológica nacional, fortalecer las capacidades de la Armada Nacional y contribuir a la reindustrialización y al progreso del país.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE REQUIERE DESARROLLAR EN VIRTUD DEL CONVENIO

Para cumplir con estos lineamientos, estrategias y políticas, JINEN suscribirá un convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel con la CCMPC. Este convenio tendrá por objeto "Aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** con el fin de facilitar la cooperación en la formulación y desarrollo de proyectos y/o programas de I+D+i mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) que sean de interés y beneficio mutuo".

⁵ Armada Nacional. Plan de Desarrollo Naval 2042. 2020. Primera edición. Bogotá D.C.

⁶ Armada Nacional. Plan Naval de Ciencia y Tecnología 2024-2027. 2024. Bogotá D.C.

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 3 de 25

Es fundamental establecer un convenio marco que permita, posteriormente, suscribir convenios específicos de cooperación interinstitucional de CTel entre **LAS PARTES**. Hasta la fecha, se han identificado oportunidades de codesarrollo para sistemas optrónicos, cajas de interfaz y gabinetes para sistemas navales y fluviales. Si bien estas iniciativas trazan una hoja de ruta para el desarrollo tecnológico naval en colaboración con la CCMPC, es posible que durante la vigencia del convenio marco surjan nuevas oportunidades.

1.2 ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE DETERMINÓ LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO

Los convenios marco son acuerdos de voluntades celebrados entre la entidad y personas de derecho público o privado, cumpliendo las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, y destinados al logro de objetivos comunes. Por ende, estos convenios marco no tienen un contenido patrimonial ni un fin lucrativo. No obstante, los convenios específicos si pueden incluir recursos en dinero y/o especie aportados por **LAS PARTES** que los suscriben.

Con relación al análisis técnico, la Armada Nacional necesita desarrollar capacidades tecnológicas autónomas e independientes que respondan a sus necesidades operacionales en los espacios marítimos, fluviales y terrestres asignados. En tal sentido, el codesarrollo de diferentes proyectos tecnológicos de I+D+i en cooperación con los clústeres empresariales de la CCMPC representa una oportunidad estratégica única para desarrollar soluciones adaptadas al entorno operacional colombiano, al tiempo que potencia la industria nacional. Esta necesidad técnica no puede ser resuelta de manera efectiva mediante adquisiciones tradicionales, ya que implica la ToK y la ToT por parte de la CCMPC al CEDNAV, a la academia y a la industria nacional, lo que justifica plenamente la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel.

En este contexto, y entendiendo que el propósito del convenio marco es aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos de I+D+i priorizados por el CEDNAV, se busca potenciar las capacidades tecnológicas de la Armada Nacional, fomentar el desarrollo de tecnología naval, apropiar la tecnología y generar conocimiento a través de una administración eficiente de los recursos.

1.3 POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO A DESARROLLAR Y SITUACIÓN ACTUAL

1.3.1 POBLACIÓN COLOMBIANA

La suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel y los convenios específicos que posteriormente se deriven del mismo tendrán un beneficio inicial en el *know how* del personal de la Armada Nacional, la academia y la industria nacional, quienes recibirán la ToK y la ToT por parte de la CCMPC. A mediano plazo, estas transferencias mejorarán la calidad educativa que la academia podrá ofrecer a sus estudiantes de pregrado y posgrado, así como la calidad del trabajo realizado por los empleados de la industria nacional. A largo plazo, se generarán empleos basados en los productos desarrollados por la industria a partir de las

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 4 de 25

transferencias recibidas, impulsando el desarrollo industrial del país y, en última instancia, mejorando la calidad de vida de toda la población colombiana.

1.3.2 COMUNIDAD CIENTÍFICA Y ACADÉMICA

La suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel y los convenios específicos que posteriormente se deriven del mismo beneficiarán a la comunidad científica y académica a partir de la ToK y la ToT que llevará a cabo la CCMPC. Las colaboraciones entre la Armada Nacional, la CCMPC y la academia propiciarán la realización de investigaciones conjuntas, publicaciones científicas, desarrollo de nuevos modelos, prototipos útiles y tecnologías aplicadas. En consecuencia, estas interacciones estimularán la gestión de propiedad intelectual, generando oportunidades para el registro de propiedad industrial y derechos de autor en el país.

1.3.3 ARMADA NACIONAL

La suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel y los convenios específicos que posteriormente se deriven del mismo beneficiarán a la Armada Nacional en el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas. Esto permitirá la modernización de los sistemas existentes, la reducción de la dependencia de proveedores extranjeros, la sustitución de importaciones y la mejora en la disponibilidad de las unidades desplegadas en el territorio asignado para cumplir con la misión constitucional de forma más efectiva, logrando además un avance significativo en la soberanía tecnológica institucional.

1.4 ALCANCE DEL PROYECTO

El presente convenio marco tiene como alcance la articulación de esfuerzos entre la Armada Nacional y la CCMPC para identificar proyectos y/o programas de CTel de interés y beneficio mutuo, con el propósito de establecer convenios específicos de cooperación interinstitucional enfocados en investigar, diseñar, implementar, evaluar y/o certificar desarrollos tecnológicos estratégicos para el sector defensa y seguridad.

Objetivo General: El convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel entre JINEN y la CCMPC tendrá por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** con el fin de facilitar la cooperación en la formulación y desarrollo de proyectos y/o programas de I+D+i mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) que sean de interés y beneficio mutuo.

Líneas de Acción:

1. **Formulación de convenios específicos:** Identificar proyectos y/o programas de CTel que representen intereses y beneficios mutuos, permitiendo establecer convenios específicos de cooperación interinstitucional que estén alineados con las prioridades operacionales y estratégicas de la Armada Nacional.
2. **I+D+i:** Promover la formulación, ejecución y evaluación de proyectos conjuntos de investigación aplicada, innovación tecnológica y desarrollo experimental, enfocados en

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 5 de 25

satisfacer las necesidades estratégicas de la Armada Nacional en áreas como sensores, sistemas embarcados, armamento, comunicaciones, mando y control, inteligencia artificial y ciberseguridad.

3. Diseño, prototipado e integración de sistemas: Aunar esfuerzos para la concepción, diseño, fabricación, integración, pruebas, evaluación y certificación de soluciones tecnológicas adaptadas al entorno operacional colombiano.
4. ToK y ToT: Recibir transferencias relacionadas con metodologías, buenas prácticas, entrenamientos, programas de formación especializada, pasantías técnicas, seminarios, prácticas, diseños y tecnología, que permitan a la Armada Nacional fortalecer su capacidad de adaptación, integración, operación y mantenimiento de sistemas complejos.
5. Desarrollo de capacidades industriales nacionales: Fomentar la participación de la industria nacional, empresas colombianas, centros tecnológicos y academia en la cadena de valor de los proyectos y/o programas de CTel, con el objetivo de fortalecer la BITD-C.
6. Gestión de la propiedad intelectual: Establecer mecanismos conjuntos para la gestión, protección, uso y explotación de los resultados de investigación y desarrollo, de acuerdo con la normativa nacional y las buenas prácticas internacionales en propiedad intelectual.

1.5 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

- a) Identificar proyectos y/o programas de CTel de interés y beneficio mutuo.
- b) Brindar el apoyo necesario para desarrollar los objetivos del presente convenio.
- c) Fomentar la investigación en temas de CTel en áreas de interés común.
- d) Fomentar redes de cooperación con el propósito de dinamizar y fortalecer la relación entre **LAS PARTES**.
- e) Desarrollar proyectos conjuntos de I+D+i vinculando las diferentes dependencias asociadas a CTel de **LAS PARTES**.
- f) Divulgar la producción científica por medio de artículos y/o participación en eventos de CTel.
- g) Organizar eventos de divulgación científica relacionados con las actividades realizadas por **LAS PARTES**.
- h) Respetar los acuerdos en propiedad intelectual y derechos de comercialización que se hayan definido entre **LAS PARTES**.
- i) Garantizar que todas las actividades administrativas y de CTel que surjan en el marco de convenios de cooperación interinstitucional, se ajusten a las leyes y regulaciones vigentes.
- j) Cualquier otra actividad relacionada con el objeto del presente convenio y las normas que lo regulan.

1.6 COMPROMISOS POR PARTE DE LA CCMPC

- a) Informar a la Armada Nacional sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio.
- b) Ofrecer apoyo técnico y científico durante la implementación de los proyectos y/o programas que se deriven del convenio.
- c) Facilitar el intercambio de información relevante con la Armada Nacional para el desarrollo del convenio.
- d) Reportar semestralmente el progreso de las actividades del convenio.
- e) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente convenio.

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 6 de 25

1.7 COMPROMISOS POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL

- Informar a la CCMPC sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio.
- Gerenciar, estructurar y supervisar el convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel y sus respectivos convenios específicos.
- Definir el plan de comunicaciones para el convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel y sus respectivos convenios específicos.
- Rendir un informe semestral del progreso de las actividades del convenio.
- Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente convenio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 OBJETO

El convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel entre JINEN y la CCMPC tendrá por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** con el fin de facilitar la cooperación en la formulación y desarrollo de proyectos y/o programas de I+D+i mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) que sean de interés y beneficio mutuo.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales y de coordinación se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.; no obstante, su ejecución se circunscribe a todo el territorio nacional en los cuales la CCMPC opere.

2.3 DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel entrará en vigor a partir de la firma de **LAS PARTES** y tendrá una duración de diez (10) años.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las entidades estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que, el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES** que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles.⁷

Los convenios gozan de una naturaleza distinta a la de los contratos estatales, aunque ambos institutos se configuren como negocios jurídicos, caracterizados por la existencia de un acuerdo de voluntades generador de obligaciones jurídicas para cada una de **LAS PARTES**. Así, mientras

⁷CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación 17860. Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 7 de 25

que los contratos estatales son negocios jurídicos mediante los cuales un sujeto particular u otra entidad del estado (llamada contratista) se obliga con la otra (entidad contratante) a una determinada prestación (dar, hacer o no hacer), mientras que esta última se obliga a pagar un precio o remuneración en contraprestación a la prestación del contratista, **los convenios estatales** son productos del criterio de la asociación de esfuerzos entre **LAS PARTES** cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Dicho de otra forma, los convenios celebrados por la administración comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio.⁸

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de Decreto 393 de 1991, "Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades (...) 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación".

En ese orden de ideas, y de conformidad con las normas vigentes, el presente es un "convenio marco especial de cooperación".

2.5 RECURSOS

El presente convenio marco no obliga a la Armada Nacional ni a la CCMPC a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, distintos a los que se establezcan por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones nacionales o internacionales. **LAS PARTES** podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de sacar adelante los proyectos y/o programas de cooperación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las erogaciones e impuestos que demande el cumplimiento del presente convenio marco, así como de los convenios específicos que se originen de este, serán acordados por **LAS PARTES** en cada caso en particular y quedarán estipulados en los respectivos convenios.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

1. Constitución Política, artículo 2, el cual dispone que «Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)» (subrayas fuera del texto).
2. Constitución Política, artículo 69 que indica: «el Estado fortalecerá la investigación científica y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo».

⁸ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto del 08 de marzo de 2017. Radicación. 11001-03-06-000-2016-00102-00(2298). CP. Edgar González López

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 8 de 25

3. Constitución Política, artículo 209 que señala: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»
4. Decreto No. 393 de 1991, el cual indica:
 - a. Artículo 1, faculta a la Nación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías mediante la asociación con particulares a través de la celebración de convenios especiales de cooperación.
 - b. Artículo 6, reza que «Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo».
5. Que el Decreto 585 de 1991, por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología - Colciencias- y se dictan otras disposiciones, indica:
 - a. «Artículo 4.º. El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología es un sistema abierto, no excluyente, del cual forman parte todos los programas, estrategias y actividades de ciencia y tecnología, independientemente de la institución pública o privada o de la persona que los desarrolle».
 - b. «Artículo 5.º. El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología se organiza en programas de ciencia y tecnología. Se entiende por Programa de Ciencia y Tecnología un ámbito de preocupaciones científicas y tecnológicas estructurado por objetivos, metas y tareas fundamentales, que se materializa en proyectos y otras actividades complementarias que realizarán entidades públicas o privadas, organizaciones comunitarias o personas naturales (...) Los programas de ciencia y tecnología podrán ser nacionales o regionales (...)»
 - c. «Artículo 6.º. Los programas de ciencia y tecnología se desarrollarán mediante proyectos. Estos podrán originarse en la iniciativa de los investigadores y de personas jurídicas públicas o privadas, o en demandas de cualquiera de las instancias del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología».
 - d. «Artículo 14. Para la realización de los proyectos las entidades ejecutoras podrán: a) Constituir fondos especiales o cuenta, con base en las disposiciones legales vigentes; cada fondo podrá administrar los recursos de uno o varios proyectos. b) Asociarse, celebrar

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 9 de 25

convenios especiales de cooperación, o celebrar contratos dentro de las modalidades específicas de fomento previstas en las normas especiales que regulan la materia.

Parágrafo: Las entidades que a la fecha de vigencia del Decreto 585 de 1991 tienen constituidos fondos especiales o cuentas para adelantar actividades de investigación científica o tecnológica los ajustarán a lo previsto en este artículo».

- e. «Artículo 28. Corresponde a las entidades oficiales cumplir las funciones relacionadas con la ciencia y la tecnología de conformidad con las normas establecidas en [el Decreto 585 de 1991]»
6. Decreto 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas establece lo siguiente:
- a. Artículo 2.º. Define que, «Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2) Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3) Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5) Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6) Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional».
 - b. Artículo 7.º. «Las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas que se regulan en este Decreto son las siguientes: 1) Financiamiento. 2) Administración de proyectos. 3) Fiducia. 4) Prestación de servicios científicos o tecnológicos. 5) Consultoría científica o tecnológica. 6) Obra pública, consultoría e interventoría en obra pública. 7) Arrendamiento, compraventa y permuta de bienes inmuebles. 8) Arrendamiento, compraventa, permuta y suministro de bienes muebles. 9) Donación. 10) Convenios especiales de cooperación
 - c. Artículo 8.º. Reza que «La [nación] y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquiera de las siguientes formas: 1) Reembolso obligatorio. El contratista beneficiario del financiamiento deberá pagar los recursos en las condiciones de plazo e intereses que se hayan pactado. 2) Reembolso condicional. La entidad contratante podrá eximir parcial

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 10 de 25

o totalmente la obligación de pago de capital y/o intereses cuando, a su juicio, la actividad realizada por el contratista ha tenido éxito. Esta decisión se adoptará mediante resolución motivada. 3) Reembolso parcial. Para inversiones en actividades precompetitivas, de alto riesgo tecnológico, de larga maduración o de interés general, la entidad contratante podrá determinar en el contrato la cuantía de los recursos reembolsables y la de los que no lo son. 4) Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada».

- d. Artículo 9.º. Establece que "Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos".
 - e. Artículo 17. Define que «Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la [nación] y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º»
7. Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y aprobado mediante ley 2294 del 19 de mayo de 2023, dispone lo siguiente:
- a. Detalla específicamente en su página 78 lo siguiente: "Desde el Sector Defensa, se desarrollarán proyectos de CTel y alianzas estratégicas con los sectores público, privado y con la academia, que incorporen lineamientos para el aprovechamiento comercial de los bienes intangibles y derechos de PI. Con las entidades del GSED se adoptará una estrategia que contribuya al desarrollo de capacidades y encadenamientos productivos de la industria de defensa (astillera, aeroespacial, metalmecánica, de comunicaciones, de transporte, entre otros) con el sector productivo nacional"
 - b. Artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, indica lo siguiente: «(...) Artículo 170. Modifíquese el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 169. Derechos de propiedad intelectual sobre resultados de actividades de ciencia, tecnología e innovación financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 11 de 25

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Asimismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora. (...)

Parágrafo: Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes. (...)

En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación. (...)

8. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 15 de julio de 2022 No 15-2 literal B, establece que: «El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio».
9. Artículo 2 del Decreto 1666 de 2021, Por el cual se modifica al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, este sistema «(...) integrará las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde Estado, Academia, empresas y sociedad civil interactúen en función de los fines establecidos en las Leyes 1286 de 2009 y 1951 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, adoptará los principios de direccionalidad, flexibilidad y participación, será dinámico en su funcionamiento y se articulará con otros sistemas nacionales e internacionales con los que tenga intereses en común».
10. Resoluciones Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", artículo 18. Procedimiento para la gestión de convenios, código PLAINS-PT-O17-JEPLAN-V02.

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 12 de 25

4. JUSTIFICACIÓN ENTIDAD CON LA QUE SE SOLICITA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Con fecha 12 de febrero de 2025, DICYT y la CCMPC sostuvieron una reunión virtual en la cual se manifestó el interés para explorar alternativas de codesarrollo de proyectos y/o programas de CTel entre **LAS PARTES**, en la cual el CEDNAV identificó tres proyectos que podrían ser del interés y beneficio mutuo. La CCMPC y el CEDNAV participaron en la feria Colombiamar 2025, desde el 12 al 14 de marzo de 2025, aprovechado la ocasión para que cada una **LAS PARTES** pudiese mostrar sus capacidades. Posteriormente, se autorizó una visita del personal de DICYT a las instalaciones del Clúster Metalmecánico Manizales – Caldas (CMM-MC), en Manizales desde el 22 al 23 de mayo de 2025, con el propósito de identificar las capacidades industriales de las empresas.

Como resultado de la visita, el 27 de mayo de 2025, la Armada Nacional remitió una carta de intención⁹ para establecer una alianza estratégica con la CCMPC mediante la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel. La CCMPC respondió afirmativamente mediante carta de intención¹⁰ el 4 de junio de 2025.

5. REQUISITOS HABILITANTES

A efectos de verificar la idoneidad de **LAS PARTES** se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. **Certificado de Existencia y representación:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la suscripción del convenio. En caso de modificarse la fecha de suscripción de convenio, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o

⁹ Jefe Jefatura Integral de Educación Naval. Oficio No. 20250028360198961/MDN-COGFM-SECAR-JEMPE-DICYT-DIVGT-60.1. 27-05-2025. Bogotá D.C.

¹⁰ Cámara de Comercio de Manizales por Caldas. Oficio S/N. 04-06-2025. Manizales, Caldas.

19

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 13 de 25

sociedad, en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del convenio a celebrar
- c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para suscribir el convenio.

2. **Documentos Otorgados en el Exterior:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para la suscripción del convenio, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo convenio.

3. **Certificado Expreso de Multas y Sanciones:** Tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES (en caso que aplique) el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo*.

4. **Certificación de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de convenios:** suscrita por el representante legal de la entidad y certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
5. **Certificación del REDAM:** Certificación de Deudores alimentarios Morosos del representante legal y/o de quien este facultado para firmar el convenio.
6. **Documentos de Verificación por parte de la Entidad:**

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 14 de 25

- Medidas correctivas de los representantes legales.
- Antecedentes disciplinarios de los representantes legales y de la persona jurídica.
- Antecedentes fiscales de los representantes legales y de la persona jurídica.
- Antecedentes judiciales de los representantes legales.
- Verificación de inhabilidades e incompatibilidades.
- REDAM: Certificación de deudores alimentarios morosos.

6. COMITÉS ESTRUCTURADORES Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La estructuración del presente convenio ha sido realizada por los funcionarios y/o contratistas que se relacionan a continuación atendiendo su idoneidad y experiencia:

Comité	Gdo.	Apellidos y Nombres	Correo electrónico
Técnico	TN	Olaya Vera Oscar Eduardo	oscar.olaya.v@armada.mil.co
Económico	TN	González Nieves Ronald Yesid	ronald.gonzalez@armada.mil.com
Jurídico	OPS	Daza Fonseca Cruz de Lina	cdazafonseca@gmail.com

Tabla 1. Comités estructuradores.

6.1 SUPERVISOR DEL CONVENIO

Para el ejercicio del control, vigilancia, coordinación y ejecución del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar un comité supervisor conformado por un representante de cada entidad, así: 1) Por la CCMPC, quien su representante legal designe por medio de documento oficial. 2) Por JINEN, quien designe el señor Jefe de la Jefatura Integral de Educación Naval por medio de documento oficial.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el convenio suscrito y la Resolución 4213 del 2023 y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las actividades que integran el convenio, realizando un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de su objeto, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Los supervisores no estarán facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de la Armada Nacional y la CCMPC, de mutuo acuerdo entre las mismas.

La Armada Nacional y la CCMPC acuerdan que, cualquier notificación o comunicación que deba darse entre ellas para la ejecución del convenio será suficiente si se remite vía correo electrónico a las siguientes personas:

Parte	Nombre del contacto	Correo electrónico
-------	---------------------	--------------------

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 15 de 25

Armada Nacional	CA Omar Yesid Moreno Oliveros CF Edwin Andrés Martínez Galeano CC Cristian Jiménez Barrera	jinen@armada.mil.co andres.martinez@armada.mil.co cristian.jimenez@armada.mil.co
CCMPC	Sandra María Salazar Arias	smsalazar@ccm.org.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier modificación del supervisor y/o puntos de contacto designados por cada una de **LAS PARTES**, deberá ser notificada a la otra parte por escrito vía correo electrónico y documento oficial.

7. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

El presente **CONVENIO** finalizará: 1.) Por vencimiento del plazo pactado; 2.) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, expresado en documento firmado por **LAS PARTES**; 3.) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del **CONVENIO**; 4.) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5.) Por cumplimiento anticipado del objeto; 6.) Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente **CONVENIO** o sus actas de ejecución; 7.) Por las demás previstas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** si llegare a operar alguna de las causales de terminación antes descritas, y para ese tiempo estuvieren pendientes o en desarrollo, capacitaciones o cursos, estos deberán desarrollarse normalmente hasta su culminación y la entrega de certificados, salvo estipulación en contrario previamente pactada y aprobada por el Comité de Coordinación, evento en el cual se debe prorrogar el convenio por el tiempo que sea necesario

PARÁGRAFO PRIMERO: **LAS PARTES** podrán terminar anticipadamente los convenios derivados del presente convenio Marco, por el incumplimiento grave injustificado de alguna de las obligaciones, para lo cual deberán poner en conocimiento de la otra institución los motivos constitutivos del incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

7.1 MODIFICACIONES, ADICCIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

Solamente podrá ser modificado, adicionado o aclarado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, en escrito firmado por sus representantes legales o quienes hagan sus veces al momento de la suscripción, de la modificación, adición o aclaración, sin que ello implique modificación al objeto principal del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el convenio se prorrogará automáticamente

7.2. PROPIEDAD INTELECTUAL

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 16 de 25

Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual se determinarán según lo indicado en el artículo 170 de la Ley 2294 del 2023, que establece: "DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS".

En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan definir la titularidad compartida sobre los resultados obtenidos o sobrevenientes en el marco de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Los aspectos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual, de forma conjunta; así como, el escalamiento tecnológico, mejoras o modificaciones, podrán ser regulados por **LAS PARTES** en cada convenio derivado y/o específico.
- Los aspectos económicos relacionados con la comercialización de los resultados obtenidos en cada proyecto serán gestionados de acuerdo con los escenarios y modelaciones financieras definidas en cada proyecto.
- Cada una de **LAS PARTES** deberá notificar a la otra sobre las gestiones que adelante relacionadas en los con la gestión de la propiedad intelectual derivada del presente convenio y los convenios específicos.
- El intercambio de información entre **LAS PARTES**, relativas a las patentes de invención, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles de propiedad de cada parte, tendrá el tratamiento de secreto, siempre y cuando no hayan sido divulgados en una publicación oficial (v.gr. Publicación en Gaceta), y no supone la cesión o transferencia de derechos. Igual tratamiento habrá de recibir la información que se transfiera para el desarrollo de cada proyecto.
- **LAS PARTES** podrán divulgar los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del convenio, utilizarlos con fines académicos, científicos o comerciales, si **LAS PARTES** están de acuerdo, y atendiendo a las disposiciones de confidencialidad previstas en el presente convenio; como constancia de ello, de manera previa lo plasmarán en la respectiva acta que hará parte de este convenio, señalando en forma expresa que se realizan dentro de la ejecución del convenio y siempre que esta publicación no atente contra los trámites y procesos para la protección de la propiedad intelectual o la confidencialidad de los intangibles desarrollados en el marco del proyecto.

7.3 SUSPENSIÓN TEMPORAL

El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

7.4 CESIÓN

El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de **LAS PARTES** a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 17 de 25

7.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LAS PARTES declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

7.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las entidades firmantes de este convenio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de **LAS PARTES** para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y/o en su defecto a través de la conciliación extrajudicial y/o acudiendo ante la vía Contencioso Administrativa

7.7 INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantenerse indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones, así como de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que cada cual asume frente a su personal, subordinados o terceros que presten sus servicios en cada una de las entidades que suscriben el presente acuerdo.

7.8. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este convenio es posible que una de **LAS PARTES** tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por **LAS PARTES** con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a **LAS PARTES**. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser de propiedad exclusiva y valiosa de una de **LAS PARTES** y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, **LAS PARTES** adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

PARÁGRAFO 1: La información confidencial no incluirá información que:

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 18 de 25

- a. Una de **LAS PARTES** esté obligada a divulgar por requerimiento de jurisdicción competente o autoridad gubernamental; o
- b. Información que esté o que se convierta en información de conocimiento público sin que medie acto ilegal de la parte receptora; o
- c. Información que haya sido obtenida por la parte receptora proveniente de una tercera parte quien, al revelar tal información, no haya incurrido en ningún incumplimiento de contrato o de obligación ante la otra parte.

PARÁGRAFO 2: **LAS PARTES** deben asegurarse que sus empleados, subcontratistas y agentes reciban acceso a cualquier Información Confidencial recibida de la otra parte solamente cuando sea estrictamente necesario y para los propósitos exclusivos del presente convenio y deben asegurarse que tales empleados, subcontratistas y agentes estén enterados de los requerimientos de confidencialidad de la información y que los mismos procuren observar su cumplimiento según lo previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 3: En el evento de revelación de Información Confidencial a una tercera parte violando la presente cláusula, la parte faltante debe recurrir a todo el esfuerzo razonable para asistir a la otra parte en la recuperación de la información y en prevenir que dicha tercera parte use, divulgue, venda o disponga de tal información.

PARÁGRAFO 4: La presente cláusula deberá sobrevivir a la terminación del presente convenio cualquiera fuere la razón y se extenderá de forma indefinida, por lo tanto, la información debe mantenerse reservada y por ende no debe divulgarse y en todo caso, la revelación de información que pertenezca a alguna de **LAS PARTES** requiere notificación y autorización previa de la otra parte.

PARÁGRAFO 5: **LAS PARTES** se comprometen a cumplir las normas vigentes sobre tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO 6: El incumplimiento del deber de confidencialidad por alguna de **LAS PARTES** dará lugar a las acciones civiles, penales y/o disciplinarias a que haya lugar, así como al pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios.

7.9 PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

Mediante la celebración del presente convenio, **LAS PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por lo tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio. Adicionalmente, **LAS PARTES** se sujetarán a la política para

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 19 de 25

el tratamiento de datos personales que tengan adoptadas al interior de sus entidades. **LAS PARTES** manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de este convenio y corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a **LAS PARTES**. La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. **LAS PARTES** conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009. **LAS PARTES** reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este convenio. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este convenio, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

7.10 GARANTÍAS

El presente convenio no se encuentra amparado por garantías, por cuanto los aportes son en especie.

7.11 RÉGIMEN APLICABLE

Para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, el presente estará sometido a las normas colombianas.

7.12 INDEPENDENCIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL

Cada una de **LAS PARTES** conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes. Por consiguiente, cada una es responsable únicamente de sus propias obligaciones laborales, administrativas y fiscales, lo cual significa que renuncian a cualquier reclamación de tipo laboral, administrativa o fiscal que pudiera derivarse de la ejecución del objeto del presente convenio.

7.13 RIESGOS

Se entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental.

	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 20 de 25

El suceso que prevé el riesgo debe tener relación directa de la ejecución del convenio específico para que sea asumido como un riesgo del actual convenio.

PARÁGRAFO: La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la ley 110 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 de la ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en convenio todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio específico tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo A del estudio previo, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales, razón por la cual el anexo A del convenio hace parte integral del convenio.

7.14 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y suscripción del acta de inicio.

8. DOCUMENTOS PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON LA QUE SE SOLICITA SE SUSCRIBA CONVENIO

El convenio a suscribir no es producto de un proceso público, sin embargo, se efectuó la verificación de los siguientes documentos:

- Memorando de visita empresarial de DICYT a la CCMPC y CMM-MC de fecha 28 de mayo de 2025.
- Cartas de intención para suscribir el convenio.
- Posesión del Jefe Jefatura Integral de Educación Naval.
- Identificación del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Certificados antecedentes judiciales persona jurídica y representante legal.
- Certificados de antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.
- Certificados antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
- Registro nacional de medidas correctivas representante legal.
- Registro de deudores alimenticios morosos representante legal.
- Acto administrativo de nombramiento del representante legal.

Atentamente,



Capitán de Fragata EDWIN ANDRÉS MARTÍNEZ GALEANO

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional		
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 21 de 25

Gerente de Proyecto

Vo Bo: TN Ronald González
Comité estructurador económico

Vo Bo: TN Oscar Olaya
Comité estructurador técnico

Vo Bo: OPS Cruz Daza
Comité estructurador jurídico

Anexo: Anexo "A" Matriz de riesgos, en 4 folios.

 ARMADA DE COLOMBIA	Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional			
	Proceso: Planeamiento Institucional		Autoridad: JEPLAN	
	Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020	Página 22 de 25	

ANEXO "A"

"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 2 Matriz de riesgos

						IMPACTO				
						INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
						1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1		2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2		3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3		4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4		5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5		6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 3 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Prioridad	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	A	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	B	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	C	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	D	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



ARMADA
de COLOMBIA

Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional

Proceso: Planeamiento Institucional

Autoridad: JEPLAN

Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01

Rige a partir de: 27/05/2020

Página 24 de 25

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados			Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del convenio		Persona que implementa el tratamiento	Fecha Inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Forma de realizar monitoreo	Monitoreo y revisión
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	LAS PARTES no cuentan con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el convenio	3	1	4(Riesgo bajo)	D	LAS PARTES	LAS PARTES deben prever todos los costos generados en el cumplimiento del convenio y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo de este	3	1		4	SI	LAS PARTES	Desde la suscripción del convenio	Hasta la entrega total de los bienes y/o servicios convenidos		
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento de obligaciones	Que no se presten oportunamente los servicios implicando el normal desarrollo del convenio	3	3	6 (Riesgo alto)	B	Contratista	Establecer límite de tiempo para la ejecución del convenio para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio	3	3		6	SI	Supervisor y partes interesadas	Desde la publicación de la suscripción del convenio	Hasta la entrega total de los bienes y/o servicios convenidos		
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de la transferencia tecnológica	Que la transferencia de conocimiento y/o tecnología no correspondan a lo requerido	3	2	5 (Riesgo Medio)	C	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por LAS PARTES interesadas durante la ejecución del convenio	3	3	5	SI	Supervisor y partes interesadas	Desde la suscripción del convenio	Hasta la entrega total de los bienes y/o servicios convenidos	Verificación del material y/o condiciones de servicio previa recepción	Mensualmente criterio del supervisor	

 Formato Estudio Previo Convenios Armada Nacional	
Proceso: Planeamiento Institucional	Autoridad: JEPLAN
Código: PLAINS-FT-022-JEPLAN-V01	Rige a partir de: 27/05/2020
Página 25 de 25	

No													
Clase	Específico												
Área	Interno												
Etapa	Ejecución												
Tipo	Operacional												
Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Accidentes de trabajo												
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Durante la ejecución del convenio pueden presentarse accidentes												
Probabilidad	3												
Impacto	2												
Calificación	5 (Riesgo medio)												
Prioridad	C												
¿A quién se le asigna?	Contralista												
Tratamiento/controles a ser implementados	Exigir a LAS PARTES interesadas que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL, PENSION, y que durante la ejecución de los trabajos cumplan con las normas de seguridad industrial												
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	3											
	Impacto	2											
	Valoración del riesgo	5											
Afecta la ejecución del convenio													
Persona que implementa el tratamiento													
Fecha inicio tratamiento													
Fecha término tratamiento													
Hasta la entrega total de los bienes y/o servicios contratados													
Monitoreo y revisión	Forma de realizar monitoreo	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial											
	Periodicidad monitoreo / ¿Cuándo?	Mensual											

76

 ARMADA DE COLOMBIA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ARMADA NACIONAL		
	Proceso: Gestión de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones		Autoridad: JOLAN
	Código: GETIC-FT-027-JOLAN-V03	Rige a partir de: 10/11/2023	Página 1 de 4

Con el fin de realizar los acercamientos y reuniones de trabajo en el marco de la estructuración y desarrollo de convenios específicos interinstitucionales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), dentro de los cuales se llevarán a cabo conversaciones e intercambio de información relacionada con proyectos que incluyan actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) definidas en el Decreto Ley 591 de 1991, «por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas», y estructurados de conformidad con lo establecido en el Decreto 393 de 1991 «por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías»; incluyendo el enfoque de la eventual comercialización de los sistemas y tecnologías desarrolladas, su ciclo de vida, y demás elementos que permitan fortalecer y desarrollar la Base Industrial y Tecnológica de Defensa Colombiana (BITD-C).

Entre los suscritos, de una parte, la Armada Nacional (ARC) – Jefatura Integral de Educación Naval (JINEN) – Dirección Ciencia y Tecnología Naval (DICYT) con NIT No. 800.141.664-1 representada por el señor Contralmirante Omar Yesid Moreno Oliveros, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.168.924, en calidad de Jefe de la Jefatura Integral de Educación Naval, nombrado mediante Decreto No. 0194 del 21 de febrero de 2025 y posesionado mediante acta No. 005 del 21 de febrero de 2025, facultado para celebrar el presente acuerdo de conformidad con la delegación contenida en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, y por la otra, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (CCMPC) con NIT. No. 890801042-6, sociedad comercial domiciliada en la carrera 23 No. 26 - 60, sede principal, en la ciudad de Manizales (Caldas), representada legalmente por la señora Sandra María Salazar Arias, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.316.836, en calidad de Representante Legal Suplente, nombrada mediante Acta 602 del 26 de mayo de 2012, celebramos el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** considerando:

1. Que **LAS PARTES** desean de manera libre y voluntaria participar en la celebración de un acuerdo de confidencialidad para ejecutar el procedimiento y tareas que permitan realizar el intercambio de información y datos. Este trabajo se enmarca en reuniones técnicas, administrativas y de coordinación entre la CCMPC y la ARC, durante las cuales, y en beneficio mutuo, **LAS PARTES** podrán compartir información de carácter físico (como instalaciones), digital, técnico (análisis, proyecciones, especificaciones, sistemas de información, programación, datos, prototipos, secretos industriales, know-how), así como cualquier otra información técnica o comercial necesaria para dicha evaluación. Todo lo anterior se realizará sin afectar la integridad, disponibilidad ni confidencialidad de los activos de información institucionales, ni la seguridad del personal.
2. Que es de vital importancia para **LAS PARTES** que toda la información que revele a la otra o intercambie entre **LAS PARTES**, mantenga la reserva y se guarde con la más estricta confidencialidad, lo que implica que **LAS PARTES**, no publicitarán ni divulgarán planos, bases informativas, procesos, esquemas y procedimientos o cualquier información que una de **LAS PARTES** ponga a disposición de la otra sin previa autorización.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** consideran que es pertinente fijar de antemano algunos puntos que regirán el manejo de la información que goce de reserva o que por su naturaleza sea confidencial y se suministre entre **LAS PARTES**.

En consideración a lo expuesto, **LAS PARTES** manifiestan la celebración del presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES** se obligan a no revelar a personas que no sean parte del presente acuerdo, la **INFORMACIÓN** que reciba la una de la otra, en virtud del desarrollo de los acercamientos y reuniones de trabajo para estructurar y desarrollar los instrumentos de relacionamiento y los proyectos que de estos se deriven, y en consecuencia, a

 ARMADA DE COLOMBIA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ARMADA NACIONAL		
	Proceso: Gestión de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones		Autoridad: JOLAN
	Código: GETIC-FT-027-JOLAN-V03	Rige a partir de: 10/11/2023	Página 2 de 4

mantenerla de manera secreta y a proteger dicha **INFORMACIÓN** para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza aquel para proteger información con grado de clasificación o calificación de su propiedad, de naturaleza similar, si se dan las siguientes condiciones: (i) que al momento de ser recibida esté marcada claramente como PÚBLICA, PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, RESTRINGIDO, CONFIDENCIAL, SECRETO O ULTRASECRETO y (ii) si se trata de información verbal, que se resume en un escrito que debe entregarse, con una marca o leyenda con el grado de calificación que le corresponda, y el sustento normativo que la protege dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su revelación a LA PARTE RECEPTORA. En adelante, la **INFORMACIÓN** así marcada se llamará la **INFORMACIÓN CON GRADO DE CLASIFICACIÓN**. La información ULTRASECRETA Y SECRETA solo podrá ser compartida previa autorización del comandante de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** se obligan a suscribir acuerdos de confidencialidad con terceros que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de CTel. Una vez suscrito el acuerdo de confidencialidad, cada una de las partes se obliga a remitir una copia del mismo a la otra parte. A partir de la suscripción de ese acuerdo la tercera parte estará habilitada para conocer la **INFORMACIÓN**. **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CON GRADO DE CLASIFICACIÓN:** Para efectos de este acuerdo, se entiende como "Propiedad" de cada una de **LAS PARTES** toda la información con grado de clasificación, así: **PÚBLICA:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad tal. **PÚBLICA CLASIFICADA:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley de Transparencia. **PÚBLICA RESERVADA:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". **RESTRINGIDO:** Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos que contengan información de las instituciones militares, de la Policía Nacional o de los organismos y dependencias de inteligencia y contrainteligencia, sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar en las citadas instituciones y organismos, su seguridad, operaciones, medios, métodos, procedimientos, integrantes y fuentes. **CONFIDENCIAL:** Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar directamente las instituciones democráticas, **SECRETO:** Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al interior del país los intereses del Estado. **ULTRASECRETO:** Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al exterior del país los intereses del Estado o las relaciones internacionales. **CLÁUSULA TERCERA. NORMAS DE USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN:** La **INFORMACIÓN** sólo podrá ser utilizada para desarrollar los acercamientos y reuniones de trabajo para desarrollar el convenio de ciencia y tecnología cuyo objeto sería mantener conversaciones, reuniones y/o intercambio de información para evaluar la posibilidad de desarrollar proyectos relacionados con Ciberseguridad, Gemelos Digitales y Soporte del ciclo de vida de equipos y sistemas navales. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse dicha **INFORMACIÓN** si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad, previa autorización por la Armada Nacional y sólo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores, que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad previa promesa de reserva. En caso de que se les entregue **INFORMACIÓN** a dichos empleados, trabajadores, asesores o pasantes, se les debe advertir su carácter y grado de clasificación y se los deberá enterar de los términos de este acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. **CLÁUSULA CUARTA. EXCEPCIONES AL DEBER DE SECRETO:** Cada una de **LAS PARTES**, se obliga a mantener la más estricta reserva de toda la información de la otra parte, a la cual tuvo acceso y que no es de su

 ARMADA DE COLOMBIA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ARMADA NACIONAL		
	Proceso: Gestión de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones		Autoridad: JOLAN
	Código: GETIC-FT-027-JOLAN-V03	Rige a partir de: 10/11/2023	Página 3 de 4

propiedad, y en general a no divulgar directa o indirectamente a través de sus empleados o terceros la información confidencial a ningún tercero, sin la aprobación previa y por escrito de LA PARTE PROPIETARIA de la información y en los siguientes casos: a. Que LA PARTE RECEPTORA la conozca antes de que le sea revelada por la otra parte, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción y sin violar el presente acuerdo; b. Que LA PARTE RECEPTORA la genere o desarrolle en forma independiente, sin violar el presente acuerdo; c. Que LA PARTE RECEPTORA la reciba lícitamente de otra fuente que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción y sin violar el presente acuerdo; d. Que haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido incumplimiento del presente acuerdo por LA PARTE RECEPTORA; e. Que sea divulgada por LA PARTE RECEPTORA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la otra parte, antes de su divulgación, de tal forma que esta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso LA PARTE RECEPTORA obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación; y f. Que LA PARTE que la suministró convenga por escrito y previamente a su revelación, que está libre de tales restricciones. **CLÁUSULA QUINTA. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPIETARIA:** Toda **INFORMACIÓN** (con o sin grado de clasificación) seguirá siendo propiedad exclusiva de LA PARTE que la revela y será devuelta junto con todas las copias que de ella hubiere hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de LA PARTE PROPIETARIA de la información o al momento de la determinación de LA PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información, asegurándose que no haya otras reproducciones no autorizadas. **CLÁUSULA SEXTA. LIMITACIONES SOBRE LA INFORMACIÓN:** La entrega de **INFORMACIÓN** (con o sin grado de clasificación) no concede, ni expresa implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Este acuerdo de confidencialidad no obliga a **LAS PARTES**, por sí solo, a dar a conocer **INFORMACIÓN** (con o sin grado de clasificación). **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS JUDICIALES.** **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento, LA PARTE afectada tendrá derecho a un amparo judicial para forzar el cumplimiento de los términos y condiciones de este acuerdo y para proteger su información propietaria, y podrá iniciar las acciones legales a las que haya lugar, de igual forma su contenido gozará de reserva, si éste así lo informa o lo constituye. **CLÁUSULA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Cualquier diferencia que se presente entre **LAS PARTES** en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente acuerdo en cualquier momento y que **LAS PARTES** no puedan resolver de común acuerdo o por vía de conciliación judicial, serán sometidas a Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, conformado por tres (3) árbitros si se trata de mayor cuantía o un (1) árbitro si se trata de mínima o menor cuantía de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación y de Convenios, expedido mediante la Resolución 4130 de 2022, y modificado por la Resolución 4213 de 2023, y/o en su defecto ante la jurisdicción contenciosa administrativa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los costos que se deriven de las acciones adelantadas en el tribunal de arbitramento serán asumidos en su totalidad por LA PARTE que se determine responsable. **CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** La **INFORMACIÓN CON GRADO DE CLASIFICACIÓN** seguirá ostentando esta calidad por toda la existencia de **LAS PARTES**. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** De los servicios profesionales pactados entre **LAS PARTES** para el cumplimiento del presente acuerdo no se generará ningún tipo de obligaciones ni compromisos precontractuales, contractuales o post-contractuales, para con ninguna de **LAS PARTES**. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de ese acuerdo, **LAS PARTES** fijan sus domicilios en los siguientes sitios donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen: **POR PARTE DE CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS:** Señora SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS, Representante Legal Suplente. Carrera 23 No. 26 - 60, sede principal, en la ciudad de Manizales (Caldas). msalazar@ccm.org.co. **POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL – JINEN – DICYT:** Señor Capitán de Navío Miguel Andrés Garnica López, Director de la Dirección de Ciencia y Tecnología Naval (DICYT). Carrera 86 No. 51 – 66, Edificio WBC 3er piso, oficina 305, en la ciudad de Bogotá D.C. miguel.garnica@armada.mil.co. Las comunicaciones que se envíen por medio electrónico se

 ARMADA DE COLOMBIA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ARMADA NACIONAL		
	Proceso: Gestión de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones		Autoridad: JOLAN
	Código: GETIC-FT-027-JOLAN-V03	Rige a partir de: 10/11/2023	Página 4 de 4

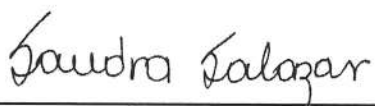
considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN:** Este acuerdo representa la voluntad de **LAS PARTES** con respecto al objeto del mismo y puede modificarse únicamente por autorización escrita y firmada de **LAS PARTES**. En constancia de lo anterior se suscribe el presente acuerdo de confidencialidad en dos (2) originales en la ciudad de BOGOTÁ, a los TREINTA 30 días del mes de JUN de 2023.

Por la ARMADA NACIONAL - JINEN


Contralmirante OMAR YESID MORENO OLIVEROS
Jefe Jefatura Integral de Educación Naval
Cédula de ciudadanía No. 7.697.472

V.ºB.º: Capitán de Navío Miguel Andrés Garnica López, PhD. 
Director de Ciencia y Tecnología Naval
V.ºB.º: Capitán de Fragata Edwin Andrés Martínez Galeano 
Jefe División de Gestión Tecnológica
V.ºB.º: OPS Cruz de Lina Daza Fonseca 
Asesora Jurídica JINEN

Por CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS


SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS
Representante Legal Suplente
Cédula de ciudadanía No. 30.316.836

V.ºB.º: Lina Fernanda Henao Martínez
Cargo: Abogada Área Jurídica

 ARMADA DE COLOMBIA	CONCEPTO JURÍDICO CONVENIO		
	Proceso: Gestión Jurídica		Autoridad: JEJUR
	Código: GEJUR-FT-005-JEJUR-V04	Rige a partir de: 11/03/2022	Página 1 de 1

Bogotá D.C., 30 de junio del 2025

Señor Vicealmirante

OMAR YESID MORENO OLIVEROS

Jefe Jefatura Integral de Educación Naval

Av. Ciudad de Cali Carrera 86 No. 55 – 66, oficina 305 Edificio WBC Bogotá D.C

Gn.

Asunto: Concepto Jurídico – Competencia para la suscripción del convenio **DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ENTRE LA JEFATURA DE FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL (JINEN) Y LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALEZ POR CALDAS**, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos entre LAS PARTES con el fin de facilitar la cooperación en la formulación y desarrollo de proyectos y/o programas de I+D+i mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) que sean de interés y beneficio mutuo”*.

I. COMPETENCIA

En calidad de Asesora Jurídica de convenios de la Jefatura Integral de Educación Naval, procedo a emitir concepto previa revisión del estudio previo para la suscripción de un convenio **DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ENTRE LA JEFATURA DE FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL (JINEN) Y LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALEZ POR CALDAS**, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos entre LAS PARTES con el fin de facilitar la cooperación en la formulación y desarrollo de proyectos y/o programas de I+D+i mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) que sean de interés y beneficio mutuo”*.

II. FUENTES FORMALES

1. Constitución Política artículo 2, el cual dispone que «Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)» (subrayas fuera del texto).
2. Artículo 69, de la Constitución Política que indica: «el Estado fortalecerá la investigación científica y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo».
3. Artículos 113 y 209 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, por ello deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Constitución Política artículo 209 que señala: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

	CONCEPTO JURÍDICO CONVENIO		
	Proceso: Gestión Jurídica		Autoridad: JEJUR
	Código: GEJUR-FT-005-JEJUR-V04	Rige a partir de: 11/03/2022	Página 1 de 2

5. Artículo 217 de la Constitución Política determina que corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia, como finalidad primordial, defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

6. Decreto No. 393 de 1991, el cual indica:

- a. Artículo 1, faculta a la Nación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías mediante la asociación con particulares a través de la celebración de convenios especiales de cooperación.
- b. Artículo 6 reza que «Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo».

7. Decreto 585 de 1991, por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología -Colciencias- y se dictan otras disposiciones, indica:

«Artículo 4.º. El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología es un sistema abierto, no excluyente, del cual forman parte todos los programas, estrategias y actividades de ciencia y tecnología, independientemente de la institución pública o privada o de la persona que los desarrolle».

«Artículo 5.º. El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología se organiza en programas de ciencia y tecnología. Se entiende por Programa de Ciencia y Tecnología un ámbito de preocupaciones científicas y tecnológicas estructurado por objetivos, metas y tareas fundamentales, que se materializa en proyectos y otras actividades complementarias que realizarán entidades públicas o privadas, organizaciones comunitarias o personas naturales (...) Los programas de ciencia y tecnología podrán ser nacionales o regionales (...)»

«Artículo 6.º. Los programas de ciencia y tecnología se desarrollarán mediante proyectos. Estos podrán originarse en la iniciativa de los investigadores y de personas jurídicas públicas o privadas, o en demandas de cualquiera de las instancias del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología».

«Artículo 14. Para la realización de los proyectos las entidades ejecutoras podrán: a) Constituir fondos especiales o cuenta, con base en las disposiciones legales vigentes; cada fondo podrá administrar los recursos de uno o varios proyectos. b) Asociarse, celebrar convenios especiales de cooperación, o celebrar contratos dentro de las modalidades específicas de fomento previstas en las normas especiales que regulan la materia. Parágrafo: Las entidades que a la fecha de vigencia del Decreto 585 de 1991 tienen constituidos fondos especiales o cuentas para adelantar actividades de investigación científica o tecnológica los ajustarán a lo previsto en este artículo».

«Artículo 28. Corresponde a las entidades oficiales cumplir las funciones relacionadas con la ciencia y la tecnología de conformidad con las normas establecidas en [el Decreto 585 de 1991]»

8. Decreto 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas establece lo siguiente:

- a. Artículo 2.º. se define que, «Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2) Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en

 ARMADA DE COLOMBIA	CONCEPTO JURÍDICO CONVENIO		
	Proceso: Gestión Jurídica		Autoridad: JEJUR
	Código: GEJUR-FT-005-JEJUR-V04	Rige a partir de: 11/03/2022	Página 1 de 3

ciencia y tecnología. 3) Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5) Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6) Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional».

- b. Artículo 7.º «Las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas que se regulan en este Decreto son las siguientes: 1) Financiamiento. 2) Administración de proyectos. 3) Fiducia. 4) Prestación de servicios científicos o tecnológicos. 5) Consultoría científica o tecnológica. 6) Obra pública, consultoría e interventoría en obra pública. 7) Arrendamiento, compraventa y permuta de bienes inmuebles. 8) Arrendamiento, compraventa, permuta y suministro de bienes muebles. 9) Donación. 10) Convenios especiales de cooperación»
- c. Artículo 8.º reza que «La [nación] y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquiera de las siguientes formas: 1) Reembolso obligatorio. El contratista beneficiario del financiamiento deberá pagar los recursos en las condiciones de plazo e intereses que se hayan pactado. 2) Reembolso condicional. La entidad contratante podrá eximir parcial o totalmente la obligación de pago de capital y/o intereses cuando, a su juicio, la actividad realizada por el contratista ha tenido éxito. Esta decisión se adoptará mediante resolución motivada. 3) Reembolso parcial. Para inversiones en actividades precompetitivas, de alto riesgo tecnológico, de larga maduración o de interés general, la entidad contratante podrá determinar en el contrato la cuantía de los recursos reembolsables y la de los que no lo son. 4) Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada».
- d. Artículo 9.º establece que «Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos».
- e. Artículo 17. Define que «Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la [nación] y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º»
9. Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 «Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular».
10. Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de

CONCEPTO JURÍDICO CONVENIO

Estación Jurídica

Autoridad: JEJUR

JEJUR-V04

Rige a partir de: 11/03/2022

Página 1 de 6

ica mediante el fortalecimiento de los procesos de investigación, desarrollo e esta estrategia, la Jefatura de Estado Mayor Naval de Personal (JEMPE) tiene +D+i que promuevan el desarrollo de la industria nacional con la integración es".

ura Integral de Educación Naval (JINEN), a través de la Dirección de Ciencia omprometido en el Plan Naval de Ciencia y Tecnología 2024-2027² a seguir a fortalecer el ecosistema de investigación naval, promover el desarrollo a investigación interinstitucional con entidades gubernamentales, privadas y ultura de innovación y transferencia tecnológica en el ámbito naval.

el Centro de Desarrollo Tecnológico Naval (CEDNAV), cuyo propósito es ados en una hoja de ruta tecnológica de cuatro programas: simulación, e armas y mando/control (C2). En este contexto, el CEDNAV necesita s, privadas y academia para colaborar en el desarrollo de los proyectos tecnológico, orientados a fomentar la creación de una Base Industrial a (BITD-C). Este enfoque tiene como objetivos lograr la autonomía e fortalecer las capacidades de la Armada Nacional y contribuir a la ais.

nce la articulación de esfuerzos entre la Armada Nacional y la CCMPC para de CTel de interés y beneficio mutuo, con el propósito de establecer n interinstitucional enfocados en investigar, diseñar, implementar, evaluar estratégicos para el sector defensa y seguridad.

de cooperación interinstitucional de CTel entre JINEN y la CCMPC tendrá PARTES con el fin de facilitar la cooperación en la formulación y desarrollo mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación o mutuo.

cíficos: Identificar proyectos y/o programas de CTel que representen s, permitiendo establecer convenios específicos de cooperación ados con las prioridades operacionales y estratégicas de la Armada

jecución y evaluación de proyectos conjuntos de investigación aplicada, experimental, enfocados en satisfacer las necesidades estratégicas de la sensores, sistemas embarcados, armamento, comunicaciones, mando y seguridad.

de sistemas: Aunar esfuerzos para la concepción, diseño, fabricación, certificación de soluciones tecnológicas adaptadas al entorno operacional

s relacionadas con metodologías, buenas prácticas, entrenamientos, ada, pasantías técnicas, seminarios, prácticas, diseños y tecnología, que fortalecer su capacidad de adaptación, integración, operación y os.

ología 2024-2027. 2024. Bogotá D.C.

CONVENIO

Autoridad: JEJUR

artir de: 11/03/2022

Página 1 de 4

en por la asociación exclusiva de entidades il y en las normas para las entidades de este la forma que prevean los correspondientes ación de su representante legal.

dial de la Vida", emitido por el Departamento 9 de mayo de 2023, dispone lo siguiente:

alianzas estratégicas con los sectores público, el aprovechamiento comercial de los bienes e adoptará una estrategia que contribuya al industria de defensa (astillera, aeroespacial, el sector productivo nacional"

019, el cual quedará así:

dos de actividades de ciencia, tecnología e yectos de investigación y desarrollo de ciencia, tado como titular de los derechos de propiedad nos a través de la entidad financiadora, sin que sión serán fijadas en el respectivo contrato, petencias de cada entidad financiadora.

avés de la entidad financiadora, se reserva el derechos de propiedad intelectual derivados de caso de presentarse motivos de seguridad y ual derivados de los proyectos financiados con alguna al Estado, los derechos de propiedad ctual a ceder, así como sus condiciones de uso, instrumentos generados en el marco de las

s instrumentos generados en el marco de las r de derechos de propiedad intelectual es quien de dichos derechos, obteniendo ganancias porcentaje de las ganancias obtenidas en la en el cual deberá ser acordado con la Entidad posibilidad de acceder al mismo descuento que rollo tecnológico o innovación conforme a la do se realice la explotación de dichos derechos, r a la entidad financiadora dicha situación, para

actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Julio de 2022 No 15-2 literal B, establece que: «El erecho privado, de acuerdo con lo previsto en el

	CONCEPTO JURÍDICO CONVENIO		
	Proceso: Gestión Jurídica		Autoridad: JEJUR
	Código: GEJUR-FT-005-JEJUR-V04	Rige a partir de: 11/03/2022	Página 1 de 7

- Desarrollo de capacidades industriales nacionales: Fomentar la participación de la industria nacional, empresas colombianas, centros tecnológicos y academia en la cadena de valor de los proyectos y/o programas de CTel, con el objetivo de fortalecer la BITD-C.
- Gestión de la propiedad intelectual: Establecer mecanismos conjuntos para la gestión, protección, uso y explotación de los resultados de investigación y desarrollo, de acuerdo con la normativa nacional y las buenas prácticas internacionales en propiedad intelectual.

h. Que conforme a lo expuesto el objeto del convenio, así como el alcance y las líneas de acción del mismo se ajustan a la normatividad vigente en relación a los convenios marco de cooperación.

VI. CONCLUSIONES DEL CASO EN ESTUDIO

El jefe de Formación, Instrucción y Educación Naval cuenta con la delegación para la suscripción de convenios sin consideración de la cuantía en temas relacionados con sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022.

Partiendo del objeto general del convenio y de los objetivos específicos, es viable el acuerdo de cooperación en cuanto que está, dentro del marco legal permitido y dentro de las capacidades de la Jefatura Integral de Educación Naval como es la formulación y desarrollo de proyectos y/o programas de I+D+i mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) que sean de interés y beneficio mutuo.

VII, RECOMENDACIONES

Tomando como punto de referencia el artículo 18 de la resolución 4223 del 22 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Atentamente, es viable jurídicamente la suscripción del convenio planteado.



ABO. CRUZ DE LINA DAZA FONSECA
Contratista Asesora Jurídica Convenios



Cámara de Comercio
de Manizales por Caldas
Nit. 890.801.042-6

Movilizamos voluntades,
para servirte

Manizales, 15 de septiembre del 2025

Señor

Contralmirante

Omar Yesid Moreno Oliveros

Jefe Jefatura Integral de Educación Naval

Armada Nacional de Colombia

Asunto: Invitación Mesas técnicas de trabajo entre Armada Nacional, THALES y Clúster Metalmecánico para definir actividades convenio específico para el proyecto optrónico.

Dando continuidad con las actividades enmarcadas en el convenio marco de cooperación interinstitucional que se viene constituyendo entre la **Dirección de Ciencia y Tecnología Naval y la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas** (Clúster Metalmecánico de Manizales y Caldas) y atendiendo el compromiso de generar un espacio de una segunda visita a la ciudad de Manizales en compañía con la empresa aliada THALES para conocer las capacidades del tejido empresarial del Clúster, así como revisar temas referentes específicamente al proyecto optrónico, visita que se tiene propuesta para los días 25 y 26 de septiembre del 2025.

En tal sentido, queremos aclarar que desde nuestra Cámara se cubrirán los gastos de hospedaje y alimentación durante la visita para una (01) persona de la Armada de Colombia.

Esta será la ocasión perfecta para continuar fortaleciendo las intenciones de codesarrollo con la Armada Nacional.

Quedamos muy atentos a sus comentarios.

Atentamente,

JENNY MILENA VILLADA VÁSQUEZ

Gerente Clúster Metalmecánico Manizales - Caldas

Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

Sede principal Manizales: Cr. 23 N° 26-60
Trámites registrales: (606) 895 6876



Conmutador: (606) 884 1840
Aguadas: ext. 230 Riosucio: ext. 233
Anserma: ext. 231 Salamina: ext. 232

Servicio al cliente: (606) 884 1840 ext. 181
servicioalcliente@ccm.org.co
☎ 302 554 8484



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
*#Navegando
al corazón
de los
colombianos*

SEÑAL



No.20250028363004583 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-DIVGT-29.25

DE	DICYT (E)	PRECEDENCIA (R)
ACCIÓN	JINEN (E)	
INFO		

BT.- REF. INVITACIÓN CÁMARA COMERCIO MANIZALEZ FECHA 15 SEP/25 X TRATA MESAS TÉCNICAS TRABAJO EMPRESAS CLÚSTER METALMECÁNICO Y THALES X CON TODA ATENCIÓN SOL AUTORIZAR X COMISIÓN SERVICIO MANIZALEZ X DESDE 25 SEP/25 HASTA 26 SEP/25 X CFAIET 80037648 EDWIN ANDRÉS MARTÍNEZ GALEANO X ORGÁNICO DICYT X FIN ATENDER VISITA PARA ESTABLECER ALIANZA ESTRATÉGICA PROYECTO OPTRÓNICO X BT.

1 61628

AUTORIZACIÓN

ELABORA

MES-AÑO

G.F.H

CN CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LEDESMA

DIVGT

SEP/2025

1 61628

MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO	DESTELLOS	SEMAFORA	IZADAS	MENSAJERO	DTS
--------------------------------	-----------	----------	--------	-----------	-----

ARC-FT-010-AYGAR-V18

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida Ciudad de Cali, carrera 86 No. 51-66, edificio WBC, oficina 305 – Conmutador 3692000 Ext. 10680 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – andres.martinez@armada.mil.co





Conectando el Futuro,
IA para la competitividad

Manizales, 5 de agosto de 2025



Rad No 20250041320206682

Fecha: 2025-08-05 15:43 - Radicador: YOLIMA.BARRAZA
Destino: COARC_AYGAR - Rem/D: OLGA IDARRAGA BEDOYA
Asunto: INVITACION AL 10 CONGRESO NACIONAL DE IN
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

Almirante
JUAN RICARDO ROZO OBREGÓN
Comandante Armada Nacional
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA
Bogotá D.C

Reciba un cordial saludo.

La Red Clúster Colombia, Confecámaras, Colombia Productiva, la Alcaldía de Manizales y la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, se complacen en invitarlo al **10° CONGRESO NACIONAL DE INICIATIVAS CLÚSTER "Conectando el Futuro, IA para la competitividad"**, el cual será llevado a cabo en **Manizales los días 14 y 15 de agosto en Termales El Otoño.**

Dicho evento, tendrá su décima versión en nuestra ciudad como un voto de confianza por su compromiso con el fortalecimiento de iniciativas clúster y su liderazgo en el impulso de estrategias que promueven la competitividad territorial.

El **Congreso Nacional de Iniciativas Clúster**, en su décima edición, será el punto de encuentro para visionarios y líderes del ecosistema empresarial, académico y gubernamental, quienes explorarán el **impacto transformador** y las **oportunidades que las iniciativas clúster ofrecen** para fortalecer la competitividad y dinamizar el desarrollo económico de los territorios.

Bajo el tema central **"Conectando el Futuro: IA para la Competitividad"**, este espacio, abrirá un diálogo estratégico sobre cómo las iniciativas clúster del país, pueden impulsar su competitividad a través de la transformación digital y la inteligencia artificial, además exploraremos cómo se están redefiniendo las dinámicas empresariales y los modelos de colaboración dentro de los clústeres, fomentando una mayor sofisticación productiva y facilitando la expansión hacia nuevos mercados para alcanzar una competitividad sostenible.

Será un espacio para compartir conocimiento, construir alianzas y proyectar el futuro de las iniciativas clúster como motores de innovación y desarrollo para el país.



Comercio,
Industria y Turismo

Colombia Productiva
INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO

Territorios Clúster

Confecámaras
Asociación de Comerciantes

RED CLUSTER

Edmundo de Caceres
Escuela de Comercio

Comunidad Clúster
Manizales y Caldas



Conectando el Futuro,
IA para la competitividad

Para los invitados, los empresarios y para nosotros sería muy importante compartir como entre la Unidad de Ciencia Tecnología e Innovación de la Armada Nacional y el Clúster Metalmeccánico de Manizales y Caldas se vienen estableciendo sinergias y aunando esfuerzos en torno al interrelacionamiento en conceptos industriales y tecnológicos de defensa, por lo que nos encantaría que hicieran parte del conversatorio **"NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO PARA LAS INICIATIVAS CLÚSTER"**, éste se realizará el primer día del evento (14 de agosto), contribuyendo así con el enriquecimiento de este espacio de diálogo e inspiración empresarial.

Agradecemos su consideración a esta invitación y quedamos atentos a su confirmación. Para ello, puede contactar a nuestra profesional Nathalia Aguirre Valencia al correo naguirre@ccm.org.co a los teléfonos (6) 8841840 ext. 203 - 204, o al celular 321 621 8371.

Atentamente,

OLGA IDÁRRAGA BEDOYA
Directora Unidad Desarrollo Empresarial
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

Colombia Productiva
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Territorios Clúster

Confecámaras

RED CLUSTER

CC
Cámara de Comercio
de Manizales y Caldas

Comunidad
Clúster
de Manizales y Caldas

MEMORANDO



No. 20250028363184973 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-DIVGT-60.1

Bogotá D.C. 29 SEP 2025

PARA: Capitán de Navío, MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Director de Ciencia y Tecnología Naval

DE: Capitán de Fragata, EDWIN ANDRÉS MARTÍNEZ GALEANO
Jefe División Gestión Tecnológica

ASUNTO: Mesas técnicas proyecto optrónico entre ARC-CCMPC-TNL

El pasado 24 y 25 de septiembre de 2025, el suscrito Capitán de Fragata Edwin Andrés Martínez Galeano, en compañía del señor Gerrit Rozendal Director de Ventas de THALES para América Latina y la señora Jenny Villada Líder del Clúster Metalmecánico Manizales – Caldas (CMM-MC) de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (CCMPC), se reunieron en la ciudad de Manizales para avanzar en la estructuración técnica del proyecto optrónico, junto las empresas involucradas de la región, así:

Mesa técnica con la empresa MADEAL



MADEAL es la empresa del CMM-MC con el principal rol dentro del proyecto optrónico. Esta empresa tiene como función aportar el diseño y la fabricación final de la carcasa del dispositivo optrónico del sistema Arpón de las patrulleras fluviales de la Armada Nacional (ARC), incluyendo la incorporación de lentes,

ARC-FT-003-AYGAR-V20

empaques y conectores de estándar militar. Durante la fase de diseño MADEAL manifestó su intención de formular diferentes diseños mecánicos para el dispositivo optrónico e imprimir en plástico las versiones preliminares para que sean probadas y aceptadas por el Centro de Desarrollo Tecnológico Naval (CEDNAV) y THALES.

Una vez aprobado el diseño, MADEAL fabricará la versión final de la carcasa en la aleación de aluminio más conveniente para el entorno fluvial y naval colombiano. En caso de que, las validaciones del sistema optrónico en los entornos relevante y real generen problemas de calidad relacionados con la carcasa, MADEAL está dispuesto a realizar los rediseños que sean necesarios para lograr la calidad exigida con miras a la certificación militar.

Para el proyecto, MADEAL asumirá la gestión del mismo a nivel de la CCMPC, y ha designado al siguiente personal, así:

1. Ing. Luis Fernando Orozco
Jefe de Ingeniería MADEAL
Gerente de proyecto optrónico en Manizales
2. Ing. Roger Delgado
Jefe de Planta MADEAL
Encargado del desarrollo tecnológico proyecto optrónico
3. Ing. José Pablo Idarraga
Coordinador de Planeación MADEAL
Encargado de asuntos logísticos proyecto optrónico

Mesa técnica con la empresa MADEAL



PINTUNAL es la empresa del CMMPC a cargo de aportar la pintura adecuada para la carcasa del dispositivo optrónico del sistema Arpón de las patrulleras fluviales de la ARC. PINTUNAL ha manifestado la intención de diseñar y fabricar la pintura que se requiera, a la medida de las necesidades. También están

ARC-FT-003-AYGAR-V20

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Avenida Ciudad de Cali, carrera 86 No. 51-66, edificio WBC, oficina 305 – Conmutador 3692000 Ext. 10680 Bogotá, Colombia.

www.armada.mil.co – andres.martinez@armada.mil.co



en la capacidad de certificar el producto a nivel internacional para su aprobación por parte del CEDNAV y THALES.

Para el proyecto PINTUNAL estará bajo la gestión de MADEAL, y el punto de contacto para efectos del proyecto será el señor Mauricio Rendón, Gerente General de PINTUNAL.

Mesa técnica con la empresa NOATEC



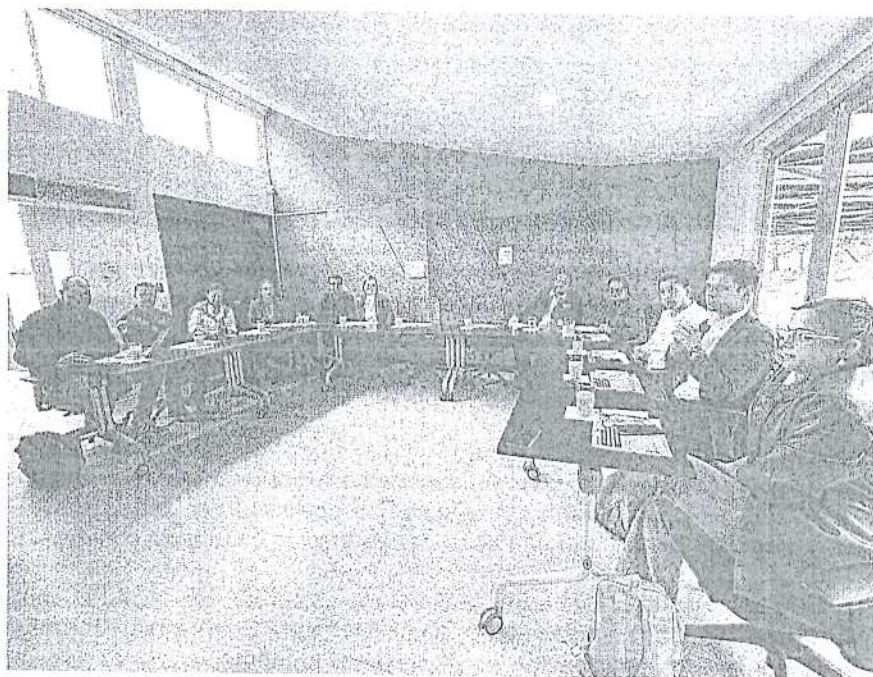
Para el proyecto optrónico, el desarrollo, integración del hardware electrónico y el software estará a cargo del CEDNAV. Sin embargo, teniendo en cuenta que en caso de que el proyecto optrónico sea exitoso, se requerirá una empresa como NOATEC para la producción en línea del dispositivo optrónico. Por tal motivo se visitó NOATEC, una empresa con vasta experiencia en producción de hardware electrónico y software a nivel nacional, con capacidad exportadora demostrada.

Durante la mesa de trabajo, THALES quedó impresionado con las capacidades de esta empresa y su voluntad para mejorar sus procesos con miras a una certificación militar. De momento NOATEC manifestó su interés en recibir el licenciamiento del dispositivo optrónico por parte del CEDNAV, y preparar sus instalaciones y procesos cumplir con una línea de producción en alianza con THALES.

Al respecto THALES manifestó que está dispuesto a colaborar con NOATEC durante los dos años de desarrollo del proyecto optrónico para llevarla al nivel industrial de defensa. Sin embargo, THALES también fue claro en indicar que su participación en el proyecto optrónico, como su apoyo a la industria local en Colombia está sujeta a aprobaciones de mayor nivel que serán evaluadas por diferentes grupos interdisciplinarios durante el mes de octubre, luego de lo cual podrá confirmar su participación en el proyecto.

Almuerzo de cierre con la CCMPC

Para el cierre de la visita, la CCMPC invitó a la ARC, THALES, representantes de la Alcaldía de Manizales, representantes del Clúster TICs (MANTIX), empresarios y representantes de los Centros de Desarrollo Tecnológico de la Universidad Nacional – Sede Manizales y la Universidad Autónoma, con el fin de compartir mediante presentaciones las bondades de la ciudad, su empuje empresarial y sus ventajas competitivas.



ARC-FT-003-AYGAR-V20

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Avenida Ciudad de Cali, carrera 86 No. 51-66, edificio WBC, oficina 305 – Conmutador 3592000 Ext. 10680 Bogotá, Colombia.

www.armada.mil.co – andres.martinez@armada.mil.co

La recepción estuvo a cargo de la señora Ana María González, Presidente de la CCMPC y la señora Paula Sánchez Líder de la Secretaría de TIC y Competitividad de la Alcaldía de Manizales. Asimismo, se recibieron dos (2) presentaciones, así:

1. Presentación de Manizales y sus oportunidades de inversión, a cargo de la señora Irene Mejía Directora de *Invest In Manizales*.
2. Presentación del CMM-MC, a cargo de la señora Olga Idárraga Directora de la Unidad de Desarrollo Empresarial.

Conclusiones

1. La empresa MADEAL manifiesta su compromiso de aportes al proyecto optrónico y será la empresa que asumirá el rol de gerencia del proyecto en Manizales.
2. La empresa PINTUNAL se compromete a trabajar con MADEAL para lograr que la carcasa del dispositivo optrónico cumpla con la certificación militar.
3. La empresa NOATEC está dispuesta a recibir el licenciamiento por parte del CEDNAV y prepararse en asesoría de THALES para ajustar su infraestructura y procesos para el desarrollo de productos con certificación militar.
4. Con base en las visitas y mesas técnicas, el representante de THALES presentará el proyecto optrónico al interior de la compañía para su aprobación. THALES ha manifestado que este proceso podría tomar al menos un mes, y por ende solicita que para el mes de octubre en el VII Congreso Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTINAV), en caso de aprobación se firme una carta de intención entre la ARC, CCMPC y THALES que permita lograr el compromiso de avanzar en el desarrollo tecnológico del proyecto optrónico.
5. Asimismo, THALES ha manifestado que existe un riesgo de que, en el proceso jerárquico de aprobación, el proyecto no sea aprobado por la compañía.
6. En tal sentido, se prevé la firma de un convenio específico de cooperación en CTel entre las partes para finales de 2025 e inicios de 2026.
7. En caso de que THALES no apruebe su participación en el proyecto, la ARC y la CCMPC firmaran un convenio específico que permita iniciar el proyecto en enero de 2026. Bajo este panorama la misión de la División de Gestión Tecnológica (DIVGT) será la de buscar un nuevo aliado internacional que apoye el proceso de certificación militar del dispositivo optrónico durante el 2026.

Finalmente, con el fin de reducir el riesgo de desaprobación del proyecto por parte de THALES se recomienda durante el CTINAV 2025, citar a THALES y CCMPC a una reunión privada con el sr. COARC o el sr. SECAR en la cual se manifieste a THALES la importancia de su apoyo en el proyecto optrónico, con miras al proyecto de modernización de las fragatas, en el cual, este tipo de sistemas pudiesen ser desplegados.

Atentamente,



Capitán de Fragata EDWIN ANDRÉS MARTÍNEZ GALEANO
Jefe División Gestión Tecnológica





Año 2025
#Navegando
al corazón
de los
colombianos

NOTA INTERNA

N° DOCUMENTO: _____ N° RADICADO: 184973 FECHA: _____ DE: DICUT PARA: DIVGT

DIVGT

CN Carlos Martínez *
CF Andrés Martínez
CC Ronald Gonzalez
TK Andrés Angulo
S2 Johan Sánchez

DIVID

CF Rafael Hurtado
CF Daniel Espejo
CF Paolo Medina
TK Mauricio Ramírez
SJ Jonathan Romero
S1 Cristian Díaz
S2 Juan Carlos López

CEDNAV BOGOTÁ

CC Breyner Jiménez
CC Camilo Barreto
TF Juan Carlos Contreras
SV Cesar Aránzazu

CEDNAV CARTAGENA

CF Cristian Jiménez

Auxiliar de Oficina
AS13 Landy Pedraza

COORDINAR CON:

_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

- | | | | |
|--|--|---|----------------------------------|
| ☐ Acción Inmediata | ☒ Su Conocimiento y Decisión | ☒ Tratar en Reunión | ☐ Urgente |
| ☐ Resuelva e Informe | ☐ Proyectar Respuesta | ☐ Regrese con Antecedentes | ☐ Otro |
| ☐ Estudie y Recomende | ☒ Lo de su Cargo | ☐ Tratar Conmigo | |
| ☐ Autorizado | ☐ Coordine Con | ☒ Su Control | |
| ☐ Enviar Copia Respuesta a | ☐ De Cumplimiento | ☐ Archivo | |
| ☒ Acuerdo Normas | ☐ Responder con mi Firma | ☐ Plazo | |

OBSERVACIONES:

- *Proyectar felicitación para el sr. CF Andrés Martínez.
- Generar un expediente con todos los documentos de este proyecto.
- Sr. CF Andrés Martínez, preparar hoja de ruta conjunta del proyecto.

FIRMA

FECHA: 04 Nov. / 25 HORA: 18:00

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 800 11 1000 - 24 horas
AV Ciudad de Cali, Cra 85 No. 51-06, edificio WDC oficina 305-Comunidades 3692000 Ext. 10680 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

DICUT

ARC-FT-014-AYGAR-V16



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.316.836**

SALAZAR ARIAS
APELLIDOS

SANDRA MARIA
NOMBRES

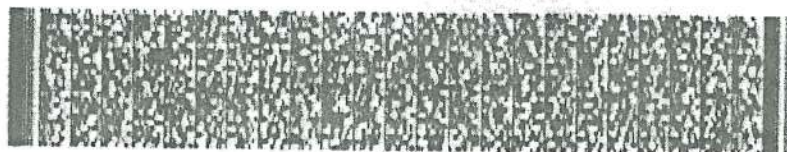
Sandra Salazar
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1970****MANIZALES****(CALDAS)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA**A+**
G.S. RH**F**
SEXO**28-OCT-1988 MANIZALES**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION*W. Salazar*
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALINNO YACHA

A-0900100-35161611-F-0030316836-20070729

0257007210N 02 254471055



Superintendencia
de Sociedades

Sticker SALIDA

Bogotá D.C.

AL CONTESTAR CITE:
2025-01-558144



TIPO: SALIDA

FECHA: 04-08-2025 14:43:04

TRAMITE: 121001 - JD - PRESENTACIÓN

SOCIEDAD: 890801142 - ALCALDIA DE LA CIUDAD ARANZAZU DEPARTAMEN

REMITENTE: 500 - SECRETARIA GENERAL

DESTINO: 890801142 - ALCALDIA DE LA CIUDAD ARANZAZU DEPARTAMENT

TIPO DOCUMENTAL: Oficio

CONSECUTIVO: 500-079996

FOLIOS: 3

ANEXOS: 0

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, identificada con el NIT **890.801.042-6** es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto 145 del 14 de febrero de 1913.

CERTIFICA:

La Representación Legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas la ejercen el presidente ejecutivo y sus suplentes.

QUE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS-SAIR

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, se encuentra sin designación.

Se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo:

SUPLENTE

Nombre: SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

Número de identificación: 30316836

Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y ASUNTOS JURÍDICOS

Tipo y número de documento de designación: ACTA 602

Fecha de designación: 26/05/2012

SUPLENTE

Nombre: CÉSAR AUGUSTO CARDENAS MOLINA

Número de identificación: 75083902

Cargo: DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Tipo y número de documento de designación: CONTRATO CI-029-12-4

Fecha de designación: 01/03/2024

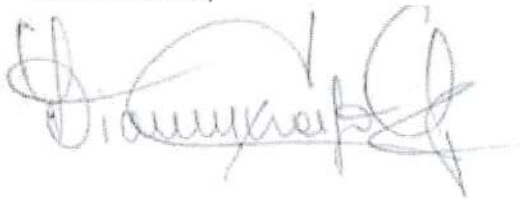
NOTA: El orden de los suplentes se establece en los estatutos vigentes de la cámara de comercio

Validar documento Res. 325 19-01-2015
a071-3ea0-a0H5-3ea0-a0G5-3ea0



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.1.1. DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000002 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, "LAS CÁMARAS DE COMERCIO SON RESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADA Y COMPLETA LA INFORMACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SAIR)" INCLUYENDO LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EL SISTEMA SAIR, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA SEA OBJETO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN QUE ESTA SUPERINTENDENCIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 2069 DE 2020 ESTIME INICIAR, NI AQUELLAS QUE SE INTERPONGAN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.

La presente certificación se expide a QUIEN INTERESE.
Cordialmente,



DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
Secretaria General

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: A8268

CARGO: Contratista

REVISOR(ES) :

NOMBRE: D0642

CARGO: Coordinador del Grupo de Formalización a Comerciantes

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI

CARGO: Secretaria General

Validar documento Res. 325 19-01-2015
a0711-3ea0-a0H5-3ea0-a0G5-3ea0



Oficio
2025-01-558144

ALCALDIA DE LA CIUDAD ARANZAZU DEPARTAMENTO DE CALDAS

Validar documento Res. 325 19-01-2015
a071-3ea0-a0H5-3ea0-a0G5-3ea0





NBA Asesores. Revisoría Fiscal - Auditorías Internas-Auditorías Externas - Asesorías
Tributarias - Asesorías Financieras - Asesoría Contable - Asesorías Jurídicas



SC 6798-1



Manizales, julio 09 de 2025

El suscrito Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

CERTIFICA QUE:

La Cámara de Comercio de Manizales por caldas, identificada con el Nit 890.801.042-6, ha dado cumplimiento oportuno y completo al pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de expedición de este documento.

Atentamente,

EIDER LEANDRO RODRIGUEZ VALENCIA
Revisor Fiscal en Representación
De NBA Asesores S.A.S
CC.No.75.066.192
T.P.48172-T



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de octubre de 2025, a las 11:33:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30316836
Código de Verificación	30316836251010113328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:08:53 PM horas del 01/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **30316836**

Apellidos y Nombres: **SALAZAR ARIAS SANDRA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.aralc-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO

95



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2025 01:16:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **30316836** y Nombre: **SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124198995** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281608110



PIB
13:14:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30316836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30316836 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2025 10:59 AM



Código Verificación: 59EJCL47K2

Válida hasta: 08/01/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2025

ASUNTO: Memorando de entendimiento entre la Armada de Colombia, la Cámara de Comercio de Manizales y Thales Colombia para el desarrollo de un sistema optrónico para las unidades fluviales y bases navales

Considerando que la Armada de Colombia, a través del Centro de Desarrollo Tecnológico Naval (CEDNAV), cuenta con capacidades consolidadas en el desarrollo de software y hardware electrónico, orientadas a brindar soluciones tecnológicas ajustadas a las necesidades institucionales;

Reconociendo que el Clúster Metalmecánico Manizales – Caldas, liderado por la Cámara de Comercio de Manizales, destaca por su tejido industrial compuesto por empresas con amplia experiencia en el diseño y fabricación de soluciones metalmecánicas bajo estándares de exportación;

Y teniendo en cuenta que la compañía multinacional Thales Colombia ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Ciencia, Tecnología e Innovación con la Armada de Colombia, manifestando su interés en identificar proyectos de beneficio mutuo para la celebración de convenios específicos;

LAS PARTES, LA ARMADA DE COLOMBIA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES Y THALES COLOMBIA, ACUERDAN:

Aunar esfuerzos para estructurar un proyecto orientado al desarrollo de un sistema optrónico que será implementado en las unidades fluviales y bases navales de la Armada de Colombia, con el propósito de fortalecer las capacidades tecnológicas y operacionales de la institución, así como fomentar la industria nacional con miras a la conformación de una Base Industrial Tecnológica de Defensa – Colombiana (BITD – C).

LIONEL DE MAUPEOU
POR THALES INTERNATIONAL LATIN
AMERICA HOLDING SUCURSAL COLOMBIA

JENNY MILENA VILLADA VÁSQUEZ
POR CÁMARA DE COMERCIO MANIZALES
CLÚSTER METALMECÁNICO

Vicealmirante RAFAEL ARTURO ARANGUREN DEVIA
JEFE DE ESTADO MAYOR NAVAL DE PERSONAL
ARMADA DE COLOMBIA

Gerrit Rozendal
Sales Director

THALES NEDERLAND B.V.
Above Water Systems (AWS)
Zuidelijke Havenweg 40
7554 RR HENGLO
P.O. Box 42 7550 GD HENGLO
THE NETHERLANDS
Phone : +31 (6) 3911 2849
E mail : gerrit.rozendal@nl.thalesgroup.com
www.thalesgroup.com/nl

Armada Nacional Colombia
Attn: Señor Contralmirante Omar Yesid Moreno Oliveros
Jefe Jefatura de Educacion Naval
Av. Ciudad de Cali, Carrera 86 # 51-66
Edificio WBC Ofc. 306
Bogota

Cc : Thales-Yaltes (AWS), Thales Colombia
October 24, 2025

Your reference : Request for information on THALES contributions to the optronic project ,
Your letter July 22, 2025 / No. 20250028362330033 / MDN-COGFM-COARC-
SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-DIVGT-60.

Our reference : GRRFQ24102025_CO

Subject : Participation in Project Optronico

Dear Admiral Moreno,

It is a great honour for us that CEDNAV and Thales signed a Framework Agreement on September 24, 2025, marking the beginning of our collaboration in Science, Technology, and Innovation.

The first project, "Project Optronico," has been selected by CEDNAV and designated as the inaugural collaboration with Thales Above Water Systems. It has been a pleasure working with your team over the past month, as well as with your partners in Manizales, to shape and optimize the project according to the Colombian Navy's requirements. Our Thales team is enthusiastic and eager to support CEDNAV through the various stages of development.

To streamline the development process, we propose dividing Thales AWS participation into two phases:

Phase 1: EDC + Year 1 — Remote consultancy and design review in accordance with MIL-STD-1275E/461G/810H.

Phase 2: Completion of Phase 1 + Year 2 — Onsite prototype evaluation and preparation of qualification tests at Thales facilities.

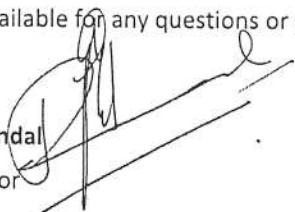
After Phase 1, Thales Nederland BV and CEDNAV will jointly review the prototype status and define a detailed action plan for the next steps. During Phase 2, both parties will outline the roadmap for industrialization and commercialization of the final product, including the management of relevant Intellectual Property rights if applicable.

Please find below the indicative indications for the required components and services as per your request at July 22, 2025.

Thales Nederland BV, is currently exploring options for co-financing its contribution. Kindly note that Thales Nederland BV is unable to provide the Camera and Laser Range Finder free of charge.

	APORTE	VALOR
Phase 1		
1	Cámara infrarroja térmica refrigerada (Ver anexo)	USD 60.000 – 70.000
2	Cámara infrarroja térmica no refrigerada (Ver anexo)	USD 40.000 – 50.000
3	Telómetro láser (Ver anexo)	USD 8.000 – 15.000
Phase 2		
4	1 hora promedio de consultoría especializada	Included as part of the co-financing
5	Certificación del sistema o trónico en MIL-STD-810H	Included as part of the co-financing
6	Certificación del sistema o trónico en MIL-STD-461G	Included as part of the co-financing
7	Certificación del sistema o trónico en MIL-STD-1275E	Included as part of the co-financing

I remain available for any questions or support if required,


Gerrit Rozendal
Sales Director



No. 20250028363362013 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-DIVGT-60.1

Bogotá D.C. **04 NOV 2025**

Señor Vicealmirante
ORLANDO GRISALES FRANCESCHI
Jefe Jefatura de Planeación Naval
Cr. 54 #26-25 CAN
Bogotá, D.C.

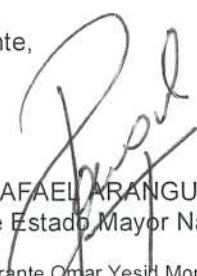
Asunto: Solicitud concepto convenio ARC – Cámara de Comercio de Manizales

Con toda atención me permito remitir al señor Vicealmirante Jefe Jefatura de Planeación Naval, el proyecto de suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Armada Nacional y la Cámara de Comercio de Manizales, el cual tiene por objeto facilitar la cooperación en la formulación y desarrollo de proyectos y/o programas de I+D+i mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) que sean de interés y beneficio mutuo.

Por lo anterior, me permito solicitar el concepto previo para continuar con el proceso administrativo de suscripción del convenio, en conformidad con las directrices establecidas en la circular No. 20210041520057493/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIDCON-60.4 del 15 de enero de 2021, que trata de los lineamiento e instrucciones para los convenios suscritos por los diferentes delegatarios de la Armada Nacional. Para tal efecto, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Cartas de intención para la suscripción del convenio.
2. Estudio previo.
3. Concepto jurídico.
4. Minuta borrador del convenio.

Respetuosamente,


Vicealmirante RAFAEL ARANGUREN DEVIA
Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Personal

V.ºB.º: Contralmirante Omar Yesid Moreno Oliveros
Jefe Jefatura Integral de Educación Naval 

Anexo: Cartas de intención para la suscripción del convenio, en 2 folios
Estudio previo, en 13 folios
Concepto jurídico, en 4 folios
Minuta borrador del convenio, en 6 folios
Soportes legales, en 9 folios

Elaboró: CF Andrés Martínez 
Revisó: CN Miguel Garnica

ARC-FT-001-AYGAR-V21



No. 20250000983971613 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIASP-15.15

Bogotá D.C. **22 DIC 2025**

Señor Vicealmirante
RAFAEL ARANGUREN DEVIA
 Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Personal
 Carrera 54 No. 26-25 CAN Edificio Fortaleza Piso 1 Oficina 162

Bogotá D.C.

Asunto: Viabilidad convenio marco

Ref. 1: Oficio No. 202500283362013 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DICYT-DIVGT-60.1 de fecha 04 de noviembre de 2025.

En atención al oficio de la Ref.1, en donde remiten los soportes para la suscripción del convenio marco entre la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y la Armada Nacional de Colombia el cual tiene por objeto *"facilitar la cooperación en la formulación y desarrollo de proyectos y/o programas de I+D+i mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) que sean de interés y beneficio mutuo"*, con toda atención me permito informar que esta Jefatura considera viable continuar con el proceso de estructuración del convenio en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Desde la Planeación Presupuestal, el convenio no causa erogación directa del presupuesto nacional, dado que a través del mismo no se están comprometiendo recursos que impliquen contar con disponibilidad presupuestal, sin embargo, en caso de requerir ser financiado a través de las fuentes de financiación será contemplado y gestionado por el gerente del proyecto.
2. Desde la Planeación Estratégica, el convenio contribuye con el Objetivo Estratégico No. 10 "Realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación que mitiguen la dependencia tecnológica y mejoren la eficiencia del gasto" en la Línea de Acción 10.4 "Generar una cultura de innovación y transferencia tecnológica en el ámbito naval".

Se recuerda que la unidad delegataria, es la responsable de efectuar el soporte jurídico en el proceso de planeación, estructuración, suscripción, ejecución y liquidación del convenio en mención.

Atentamente,

Vicealmirante **ORLANDO ENRIQUE GRISALES FRANCESCHI**
 Jefe Jefatura de Planeación Naval

V."B.": Capitán de Navío Grace Patricia Durán de las Salas
 Directora de Planeación Presupuestal

ARC-FT-001-AYGAR-V21



Elaboró: PD04 Héctor Pinzón 



52

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN No. 005 - 25 ENTRE LA JEFATURA DE FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL (JINEN) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS (CCMPC) con NIT. No. 890801042-6

Entre los suscritos, a saber el señor **Contralmirante OMAR YESID MORENO OLIVEROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7168924, en su calidad de jefe de Jefatura Integral de Educación Naval, nombrado mediante Decreto 0194 del 21 de febrero del 2025 y posesionado mediante acta No. 005 del 21 de febrero del 2025, facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo con la delegación contenida en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio del 2022, título IV, artículo 18, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023, obrando en nombre y representación legal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, con NIT 800.141.664-1, y por la otra parte **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 30316836, en calidad de representante legal suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** con NIT 890801042-6 y en conjunto "**LAS PARTES**", hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)" (subrayas fuera del texto). b) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, por ello deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. c) Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." d) Que el artículo 217 de la Constitución Política determina que corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia, como finalidad primordial, defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. e) Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. De la normatividad aplicable a los contratos estatales de la Ley 80 de 1993. "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia <Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera. f) Que con relación a los convenios especiales de cooperación el artículo 6 del Decreto 393 de 1991 establece: "Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios, las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo. g) Que el artículo 7 del Decreto 393 de 1991 establece: **REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.** El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas: 1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de LAS PARTES sobre los mismos. 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de LAS PARTES. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o

4

cualquier otro sistema de administración. 5. Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado. h) Que el Decreto Ley 591 de 1991 establece las modalidades de asociación científica y tecnológica, así como la determinación de suscribir convenios especiales de cooperación para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas establecidas en el artículo 2, conforme lo señala el artículo 17 de dicha norma. i) Que de conformidad con el parágrafo del artículo 3 de la Ley 489 de 1998 "Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular". j) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o consejos directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. k) Que conforme con sus estatutos, la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, tiene la capacidad de suscribir en general los acuerdos que se requieren para el desarrollo de sus propósitos u objeto social. l) Que entre las actividades que integran el objeto social de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, están: las funciones señaladas principalmente en el artículo 86 del Código de Comercio, en el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.) Que la **ARMADA NACIONAL**, a través de la Jefatura Integral de Educación Naval y la Dirección de Ciencia y Tecnología Naval, tiene como función desarrollar la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante la consolidación y el sostenimiento del Sistema de Ciencia y Tecnología de la ARMADA NACIONAL, utilizando las herramientas o metodologías de gestión y control necesarias para aumentar las capacidades tecnológicas de la ARMADA NACIONAL que permitan alcanzar una significativa independencia tecnológica que le permitirá contribuir al desarrollo del país, en los espacios oceánicos, fluviales y terrestres bajo su responsabilidad. n) Que, tras haberse cumplido los requisitos a observar en materia de contratación administrativa aplicables a los convenios, y las disposiciones específicas relacionadas con el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** pactan la suscripción del presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente CONVENIO es "*aunar esfuerzos entre LAS PARTES con el fin de facilitar la cooperación en la formulación y desarrollo de proyectos y/o programas de I+D+i mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) que sean de interés y beneficio mutuo*".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio marco tiene como alcance la articulación de esfuerzos entre la Armada Nacional y la CCMPC para identificar proyectos y/o programas de CTel de interés y beneficio mutuo, con el propósito de establecer convenios específicos de cooperación interinstitucional enfocados en investigar, diseñar, implementar, evaluar y/o certificar desarrollos tecnológicos estratégicos para el sector defensa y seguridad.

Objetivo General: El convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel entre JINEN y la CCMPC tendrá por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** con el fin de facilitar la cooperación en la formulación y desarrollo de proyectos y/o programas de I+D+i mediante la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) que sean de interés y beneficio mutuo.

CLÁUSULA TERCERA - LÍNEAS DE ACCIÓN:

- **Formulación de convenios específicos:** Identificar proyectos y/o programas de CTel que representen intereses y beneficios mutuos, permitiendo establecer convenios específicos de cooperación

interinstitucional que estén alineados con las prioridades operacionales y estratégicas de la Armada Nacional.

- I+D+i: Promover la formulación, ejecución y evaluación de proyectos conjuntos de investigación aplicada, innovación tecnológica y desarrollo experimental, enfocados en satisfacer las necesidades estratégicas de la Armada Nacional en áreas como sensores, sistemas embarcados, armamento, comunicaciones, mando y control, inteligencia artificial y ciberseguridad.
- Diseño, prototipado e integración de sistemas: Aunar esfuerzos para la concepción, diseño, fabricación, integración, pruebas, evaluación y certificación de soluciones tecnológicas adaptadas al entorno operacional colombiano.
- ToK y ToT: Recibir transferencias relacionadas con metodologías, buenas prácticas, entrenamientos, programas de formación especializada, pasantías técnicas, seminarios, prácticas, diseños y tecnología, que permitan a la Armada Nacional fortalecer su capacidad de adaptación, integración, operación y mantenimiento de sistemas complejos.
- Desarrollo de capacidades industriales nacionales: Fomentar la participación de la industria nacional, empresas colombianas, centros tecnológicos y academia en la cadena de valor de los proyectos y/o programas de CTel, con el objetivo de fortalecer la BITD-C.
- Gestión de la propiedad intelectual: Establecer mecanismos conjuntos para la gestión, protección, uso y explotación de los resultados de investigación y desarrollo, de acuerdo con la normativa nacional y las buenas prácticas internacionales en propiedad intelectual.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y de coordinación se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.; no obstante, su ejecución se circunscribe a todo el territorio nacional en los cuales la CCMPC opere.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES: El presente convenio marco no obliga a la Armada Nacional ni a la CCMPC a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, distintos a los que se establezcan por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones nacionales o internacionales. **LAS PARTES** podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de sacar adelante los proyectos y/o programas de cooperación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las erogaciones e impuestos que demande el cumplimiento del presente convenio marco, así como de los convenios específicos que se originen de este, serán acordados por **LAS PARTES** en cada caso en particular y quedarán estipulados en los respectivos convenios derivados.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel entrará en vigor a partir de la firma de **LAS PARTES** y tendrá una duración de diez (10) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

- Identificar proyectos y/o programas de CTel de interés y beneficio mutuo.
- Brindar el apoyo necesario para desarrollar los objetivos del presente convenio.
- Fomentar la investigación en temas de CTel en áreas de interés común.
- Fomentar redes de cooperación con el propósito de dinamizar y fortalecer la relación entre **LAS PARTES**.
- Desarrollar proyectos conjuntos de I+D+i vinculando las diferentes dependencias asociadas a CTel de **LAS PARTES**.
- Divulgar la producción científica por medio de artículos y/o participación en eventos de CTel.
- Organizar eventos de divulgación científica relacionados con las actividades realizadas por **LAS PARTES**.
- Respetar los acuerdos en propiedad intelectual y derechos de comercialización que se hayan definido entre **LAS PARTES**.

- i) Garantizar que todas las actividades administrativas y de CTel que surjan en el marco de convenios de cooperación interinstitucional se ajusten a las leyes y regulaciones vigentes.
- j) Cualquier otra actividad relacionada con el objeto del presente convenio y las normas que lo regulan.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS POR PARTE DE LA CCMPC

- a) Informar a la Armada Nacional sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio.
- b) Ofrecer apoyo técnico y científico durante la implementación de los proyectos y/o programas que se deriven del convenio.
- c) Facilitar el intercambio de información relevante con la Armada Nacional para el desarrollo del convenio.
- d) Reportar semestralmente el progreso de las actividades del convenio.
- e) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL

- a) Informar a la CCMPC sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio.
- b) Gerenciar, estructurar y supervisar el convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel y sus respectivos convenios específicos.
- c) Definir el plan de comunicaciones para el convenio marco de cooperación interinstitucional de CTel y sus respectivos convenios específicos.
- d) Rendir un informe semestral del progreso de las actividades del convenio.
- e) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ DE COORDINACIÓN: Se conformará el **COMITÉ DE COORDINACIÓN** el cual tiene como objetivo principal orientar y aprobar por mayoría simple todas las decisiones acerca de la ejecución del presente **CONVENIO**, incluyendo aspectos administrativos y financieros, de manera que, se ajuste a los estrictos niveles de eficacia y transparencia. Asimismo, se encargará de realizar seguimiento técnico al desarrollo de las actividades contempladas para la ejecución del proyecto de I+D+i acorde lo establecido en el Anexo A "Formulación del Proyecto". En este comité se requerirá la participación permanente de los supervisores del convenio designados por cada entidad. El comité estará integrado así: **Por ARMADA NACIONAL:** el Director de Ciencia y Tecnología de la Jefatura Integral de Educación Naval y el Gerente del Proyecto designado. **Por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS,** la persona encargada del seguimiento, que será la profesional del área de clúster y Productividad determinará en los eventos en que sea necesario elevar una consulta sobre la ejecución del convenio, a las profesionales que considere necesario, teniendo como apoyo al Comité de Contratos y Convenios ya reglamentado en la CCMPC. Este comité tendrá las siguientes funciones: 1) Definir el protocolo de comunicación y manejo de información del proyecto. 2) Asesorar a los representantes de **LAS PARTES** frente a las solicitudes de modificación y prórrogas del **CONVENIO**. 3) Hacer recomendaciones sobre la adecuada ejecución técnica y administrativa del **CONVENIO**. 4) Efectuar reuniones de seguimiento semestrales, elaborando acta de sus respectivas sesiones. 5) Asesorar y recomendar las modificaciones que se requieran para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité realizará reuniones de acuerdo con la necesidad presentada en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si para las reuniones, alguno de los miembros nombrados faltase, podrá ser reemplazado a discreción de la entidad que representa, con las mismas obligaciones y derechos otorgados al principal, previa autorización mediante documento debidamente suscrito por el titular y aprobado por los ordenadores del gasto de cada una de las entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: Para el ejercicio del control, vigilancia y desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** nombran a los funcionarios que ocupen los cargos enunciados más adelante como supervisores quienes serán competentes para conocer y coordinar todo lo relacionado con su normal desarrollo, quedando facultados para resolver las cuestiones sobrevivientes y suscribir las certificaciones a que hubiere lugar. Por parte de **ARMADA NACIONAL:** el director de Ciencia y Tecnología de la Jefatura Integral de Educación Naval y el Gerente del Proyecto designado. Por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS,** La supervisión

será realizada por la profesional del área de clúster y productividad **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores designados deberán cumplir las siguientes funciones: 1) Llevar a cabo el seguimiento y control de las actividades establecidas para la ejecución del presente **CONVENIO** y los documentos que lo integran. 2) Verificar el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** para el desarrollo del objeto del acuerdo y las específicas establecidas en el presente **CONVENIO**. 3) Elaborar, para la firma de los representantes legales de **LAS PARTES**, el acta de terminación y/o liquidación del presente **CONVENIO**. 4) Comunicar sus observaciones o recomendaciones en forma escrita a los representantes legales de **LAS PARTES**. 5) Los supervisores deberán presentar informes de gestión trimestrales. 6) Convocar las mesas de trabajo que se requieran para la adecuada ejecución del convenio, invitando a los funcionarios cuya intervención sea requerida. 7). Efectuar seguimiento al protocolo de comunicación y adoptar los criterios orientadores y/o decisiones relacionadas con la ejecución del **CONVENIO**, siempre y cuando las mismas no modifiquen las condiciones plasmadas en el presente **CONVENIO**. 8) Para el caso específico del supervisor designado por la ARMADA NACIONAL, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 numeral 5.2. 9) Para el caso específico del supervisor de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, las contempladas en su Manual Administrativo para la Contratación. **SEGUNDO:** En ningún caso los supervisores del convenio podrán delegar la supervisión del convenio en un tercero. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los supervisores no estarán facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente **CONVENIO**, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo entre las mismas. **PARÁGRAFO CUARTO:** El cambio de supervisor por cualquiera de **LAS PARTES** podrá realizarse a través comunicación escrita, de una parte, a la otra, sin que requiera la modificación de este **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Cada una de **LAS PARTES** se compromete en todo momento a mantener en calidad de confidencial la información que haga parte integral del presente **CONVENIO**, razón por la cual, su uso es único y exclusivo para la ejecución de los compromisos establecidos en el mismo, por lo que no se podrá imprimir, publicar, vender o revelar con destino a un tercero, la Información Confidencial, clasificada y/o reservada sin el consentimiento previo por escrito de **LAS PARTES** intervinientes en el **CONVENIO**. La información confidencial hace referencia a aquella a la que se tenga acceso por causa o con ocasión del **CONVENIO**, que incluye cualquier documento, plano, archivo, bases de datos, software, etc. o información que sea transmitida oralmente, así como memorandos informativos, documentos descriptivos, análisis, manuales, instructivos, estudios, notas, resúmenes, conclusiones o cualquier otro documento preparado por **LAS PARTES** y que contenga información propiedad de ARMADA NACIONAL o de sus clientes o contratistas, por lo anterior, por la sola suscripción del **CONVENIO**, se adoptarán las medidas para la protección de la información confidencial y por ende evitar su divulgación y uso. La información confidencial no incluirá información que: i) Una de **LAS PARTES** esté obligada a divulgar por requerimiento de jurisdicción competente o autoridad gubernamental; o ii) Información que esté o que se convierta en información de conocimiento público sin que medie acto ilegal de la parte receptora; o iii) Información que haya sido obtenida por la parte receptora proveniente de una tercera parte quien, al revelar tal información, no haya incurrido en ningún incumplimiento de contrato o de obligación ante la otra parte. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** deben asegurarse que sus empleados, subcontratistas y agentes tengan acceso a cualquier Información Confidencial, clasificada y/o reservada recibida de la otra parte solamente cuando sea estrictamente necesario y para los propósitos exclusivos del presente **CONVENIO** y deben asegurarse que tales empleados, subcontratistas y agentes estén enterados de los requerimientos de confidencialidad, clasificación y/o reserva de la información y que los mismos procuren observar su cumplimiento según lo previsto en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de revelación de Información Confidencial, clasificada o reservada a una tercera parte violando la presente cláusula, la parte faltante debe recurrir a todo el esfuerzo razonable para asistir a la otra parte en la recuperación de la información y en prevenir que dicha tercera parte use, divulgue, venda o disponga de tal información. **PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES** deberán garantizar que todas los involucrados en la tercerización, incluyendo a los subcontratistas, se encuentren enterados de las responsabilidades en materia de seguridad de tal manera que mantendrá y comprobará la integridad y confidencialidad, clasificación y/o reserva de los archivos provenientes de alguna de **LAS PARTES**, de igual manera se ejercerán controles físicos y lógicos que se utilizarán para restringir y delimitar el acceso a la información sensible de cualquiera de **LAS PARTES**. **PARÁGRAFO CUARTO: LAS PARTES**

se comprometen a devolver la información confidencial obtenida una vez finalizada la relación contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: La presente cláusula deberá sobrevivir a la terminación del presente acuerdo cualquiera fuere la razón y se extenderá durante 15 años más, por lo tanto, la información debe mantenerse clasificada o reservada y por ende no debe divulgarse y en todo caso, la revelación de información que pertenezca a alguna de **LAS PARTES** requiere notificación y autorización previa de la otra parte. Acorde a lo establecido en el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 la excepción de acceso a la información por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, tienen una duración ilimitada.

PARÁGRAFO SEXTO: LAS PARTES se comprometen a cumplir las normas vigentes sobre tratamiento de datos personales por lo cual ambas partes se informarán respectivamente que los datos de carácter personal intercambiados en el marco de la relación contractual serán incluidos en los ficheros de los que cada una de ellas es titular, siendo la finalidad de estos tratamientos el soporte en el desarrollo de las tareas en el ámbito de la prestación del servicio. Dichos datos no serán cedidos a terceros.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El incumplimiento del deber de confidencialidad, clasificación y/o reserva por alguna de **LAS PARTES** dará lugar a las acciones civiles, penales y/o disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO OCTAVO: Acerca de la información relacionada y derivada del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a manejar la información confidencial, clasificada y/o reservada y de propiedad de cada una de ellas, de la siguiente forma:

- 1) El contenido del presente documento, así como la información adquirida, generada o procesada por el personal involucrado en la ejecución del presente **CONVENIO** y toda aquella información que se derive del mismo es confidencial entre **LAS PARTES** y constituye secreto militar y/o comercial, por lo cual **LAS PARTES** se comprometen a conservarlo en custodia, y a no divulgarlo ante terceras entidades o personas sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.
- 2) No se permitirá, directa o indirectamente, hacer conocer y divulgar, publicar, compartir y/o comunicar la información confidencial, clasificada y/o reservada y de pertenencia a ninguna otra persona, firma, corporación o cualquiera otra entidad sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.
- 3) Se protegerá, y salvaguardará la información confidencial y de pertenencia de ambas partes contra el uso desautorizado, publicación, copia y/o acceso.
- 4) No se utilizará información confidencial y de pertenencia para competir injustamente u obtener ventaja y/o sobre la otra parte en cualquier actividad comercial y/o transacciones de negocios.
- 5) **LAS PARTES** no revelarán directa o indirectamente la información que se llegare a conocer en virtud de la suscripción y ejecución del presente **CONVENIO**, tomando las medidas de control necesarias para prevenir la revelación por parte de los empleados, agentes, contratistas o consultores durante la vigencia de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL: Cada una de **LAS PARTES** conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes. Por consiguiente, cada una es responsable únicamente de sus propias obligaciones laborales, administrativas y fiscales, lo cual significa que renuncian a cualquier reclamación de tipo laboral, administrativa o fiscal que pudiera derivarse de la ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: **LAS PARTES** se obligan a mantenerse indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones, así como de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que cada cual asume frente a su personal, subordinados o terceros que presenten sus servicios en el de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: El presente **CONVENIO** solamente podrá ser modificado, adicionado o aclarado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, en escrito firmado por sus representantes legales o quienes hagan sus veces al momento de la suscripción de la modificación, adición o aclaración, sin que ello implique modificación al objeto principal del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL: Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual se determinará según lo indicado en el artículo 170 de la Ley 2294 del 2023, que establece: "DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS".

En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan definir la titularidad compartida sobre los resultados obtenidos o sobrevenientes en el marco de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con los siguientes parámetros:"

Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual se determinarán según lo indicado en el artículo 170 de la Ley 2294 del 2023, que establece: "DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS".

En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan definir la titularidad compartida sobre los resultados obtenidos o sobrevenientes en el marco de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Los aspectos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual, de forma conjunta; así como, el escalamiento tecnológico, mejoras o modificaciones, podrán ser regulados por **LAS PARTES** en cada convenio derivado y/o específico.
- Los aspectos económicos relacionados con la comercialización de los resultados obtenidos en cada proyecto serán gestionados de acuerdo con los escenarios y modelaciones financieras definidas en cada proyecto.
- Cada una de **LAS PARTES** deberá notificar a la otra sobre las gestiones que adelante relacionadas en los con la gestión de la propiedad intelectual derivada del presente convenio y los convenios específicos.
- El intercambio de información entre **LAS PARTES**, relativas a las patentes de invención, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles de propiedad de cada parte, tendrá el tratamiento de secreto, siempre y cuando no hayan sido divulgados en una publicación oficial (v.gr. Publicación en Gaceta), y no supone la cesión o transferencia de derechos. Igual tratamiento habrá de recibir la información que se transfiera para el desarrollo de cada proyecto.
- **LAS PARTES** podrán divulgar los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del convenio, utilizarlos con fines académicos, científicos o comerciales, si **LAS PARTES** están de acuerdo, y atendiendo a las disposiciones de confidencialidad previstas en el presente convenio; como constancia de ello, de manera previa lo plasmarán en la respectiva acta que hará parte de este convenio, señalando en forma expresa que se realizan dentro de la ejecución del convenio y siempre que esta publicación no atente contra los trámites y procesos para la protección de la propiedad intelectual o la confidencialidad de los intangibles desarrollados en el marco del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRODUCTOS ESPERADOS POR LAS PARTES CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los productos/entregables esperados con la ejecución del presente **CONVENIO** y su proyecto derivado, serán declarados en cada uno de los convenios derivados que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este **CONVENIO**. Por lo tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente **CONVENIO**. Adicionalmente, **LAS PARTES** se sujetarán a la política para el tratamiento de datos personales que tengan adoptadas al interior de sus entidades. **LAS PARTES** manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de este **CONVENIO** y corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar



sus datos personales frente a **LAS PARTES**. La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente **CONVENIO**, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. **LAS PARTES** conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009. **LAS PARTES** reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este **CONVENIO**, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN: Para prevenir las conductas de ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de dinero, dádivas y/o tráfico de influencias con la intención de obtener un beneficio personal o para un tercero o incluso para **LAS PARTES**, llevado a cabo por sí o por interpuesta(s) persona(s), **LAS PARTES** manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente **CONVENIO** se han conducido con apego a la ética y a las reglas de conducta que impidan incurrir en actividades delictivas, de facilitación o de cualquier índole contempladas en la ley colombiana, tales como y sin estar limitado a conducta(s) que: 1.) Viole(n) cualquier ley anticorrupción o regulación aplicable. 2.) Sea(n) llevada(s) a cabo por o hacia un funcionario público, o hacia cualquier trabajador o agente de **LAS PARTES** con la intención de influenciarlo para obtener o retener cualquier tipo de beneficio en o con ocasión del **CONVENIO** o los acuerdos de voluntades que se deriven de éste o cualquier negocio en general. Con ocasión a esto, **LAS PARTES** acuerdan que: 1.) Estas medidas tienen como finalidad combatir la extorsión, el tráfico de influencias, el soborno y cualquier tipo de práctica corrupta, y de esta manera apoyar la acción del Estado colombiano y de **LAS PARTES** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del contrato u orden, hacia sus contrapartes y hacia terceros; 2.) Aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente **CONVENIO**. Por todo lo anterior **LAS PARTES** y sus representantes y/o empleados no pagarán y, se asegurarán de que tampoco lo hagan sus proveedores, ninguna comisión, pago, dádiva u honorario, ni concederá descuentos a ningún empleado, funcionarios o asesor interno o externo de cualquiera de ellas, ni los beneficiará con excesivos o inapropiados regalos y/o eventos de entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación, durante el desarrollo del **CONVENIO**; tampoco negociará acuerdos comerciales con empleados, funcionarios o asesores de cualquiera de **LAS PARTES**, distintos a los representantes autorizados por ellas o sin su aprobación por escrito; 3.) **LAS PARTES** se comprometen, en el evento de ser requeridas, a revelar de manera clara y en forma total a la otra parte o a los organismos de control que así lo soliciten, los hechos, personal involucrado y pruebas de conductas asociadas a hechos de corrupción. 4. Para poner en conocimiento alguna situación que se considere como irregular se podrá recurrir a la Línea Transparencia de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, al correo electrónico contactenos@ccm.org.co y/o ARMADA NACIONAL línea de transparencia 3166192914, (1) 3692000 Ext: 10314, o al correo electrónico transparencia.arc@armada.mil.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SAGRILAF: **LAS PARTES** certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Con ocasión de esto, se determina que: 1.) En todo caso, si durante la vigencia del **CONVENIO**, **LAS PARTES**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el



lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, la otra Parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el **CONVENIO** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al incumplido. De la misma forma, **LAS PARTES** declaran que los recursos que incorporan para el desarrollo del **CONVENIO** proceden de actividades completamente lícitas. 2.) **LAS PARTES** se obligan expresamente a entregar la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que se requieran. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONVENIO** finalizará: 1.) Por vencimiento del plazo pactado; 2.) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, expresado en documento firmado por **LAS PARTES**; 3.) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del **CONVENIO**; 4.) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5.) Por cumplimiento anticipado del objeto; 6.) Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente **CONVENIO** o sus actas de ejecución; 7.) Por las demás previstas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** si llegare a operar alguna de las causales de terminación antes descritas, y para ese tiempo estuvieren pendientes o en desarrollo, capacitaciones o cursos, estos deberán desarrollarse normalmente hasta su culminación y la entrega de certificados, salvo estipulación en contrario previamente pactada y aprobada por el Comité de Coordinación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente **CONVENIO** se realizará a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución contemplado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este **CONVENIO**, o cuando se termine de forma anticipada. En cualquiera de los anteriores eventos, se suscribirá un acta entre los representantes legales de **LAS PARTES**, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del **CONVENIO** presentado por los supervisores, y la liquidación correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **LAS PARTES** no serán responsables por el incumplimiento de sus compromisos si se presentaren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual la parte incumplida por la causal de fuerza mayor o caso fortuito se obliga a avisar a la otra cada parte por escrito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia de tales circunstancias y sus eventuales consecuencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **LAS PARTES** manifiestan que adelantarán de buena fe todo lo derivado del presente **CONVENIO**, por lo que pondrán su empeño para su cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente **CONVENIO**, buscarán soluciones ágiles y directas para solucionar dichas discrepancias, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción de este **CONVENIO** no limita, de ninguna manera, a **LAS PARTES** para la celebración de los acuerdos necesarios para la ejecución de las obligaciones

establecidas en el mismo, manteniendo la confidencialidad de los temas relacionados en el presente acuerdo, los documentos que lo integran y los que se llegasen a generar durante su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este **CONVENIO** o de los específicos sin una autorización previa y por escrito de la contraparte respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: USO DE LA IMAGEN: LAS PARTES se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente **CONVENIO**, tales como promoción y divulgación, conforme a los lineamientos y normas que establezca la **ARMADA NACIONAL** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMERCIO EXTERIOR. Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 2022 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de estos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación de este por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento de este, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES acuerdan que el domicilio legal contractual es la ciudad de Bogotá D.C. La legislación aplicable y la jurisdicción que regula las relaciones de estas en virtud del presente **CONVENIO** es la colombiana y se rige por las normas del derecho privado, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 7 del Decreto Ley 393 de 1991.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: LAS PARTES acuerdan que, cualquier notificación o comunicación que deba darse entre ellas para la ejecución del **CONVENIO** será suficiente si se remite ya sea vía correo electrónico o por correo certificado a las siguientes personas y domicilios:

Parte	Nombre del contacto	Correo electrónico
ARMADA NACIONAL	CN Miguel Andrés Garnica López CF Edwin Andrés Martínez Galeano CC Cristian Jiménez Barrera	miguel.garnica@armada.mil.co andres.martinez@armada.mil.co cristian.jimenez@armada.mil.co
CCMPC	Nathalia Aguirre Valencia	contactenos@ccm.org.co naguirre@ccm.org.co

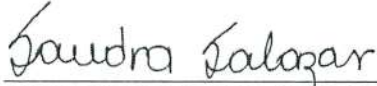
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio: a) Estudio previo elaborado por la **ARMADA NACIONAL** b) Certificado de existencia y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: VALIDEZ DE LA FIRMA AUTÓGRAFA MECÁNICA DIGITALIZADA O ESCANEADA: LAS PARTES acuerdan que, en virtud de los principios de buena fe, libertad contractual y autonomía de la voluntad, el presente documento se constituye en un acuerdo de voluntades firmado de manera digitalizada o escaneada y distribuido electrónicamente en formato PDF, considerándose como original y por ende manteniendo su validez y carácter vinculante entre LAS PARTES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente **CONVENIO** se perfeccionará con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Para constancia, se firma el presente **CONVENIO**, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco 2025.


Contralmirante **OMAR YESID MORENO OLIVEROS**
POR LA ARMADA NACIONAL


SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS
POR CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
CALDAS

